

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 20
 so LAS ISLAS BALEA- }
 RES Y CANARIAS.... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los dias, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de la Guerra:

Real orden relativa á devolución de pesetas depositadas por los individuos que se relacionan para redimirse del servicio militar activo.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Rectificación á la relación de destinos vacantes publicada en la GACETA del 1.º del actual.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía. — Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, dependientes de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

Dirección general del Tesoro público.—Extravío de un resguardo talonario.

Dirección general de la Deuda pública.—Subasta para la adquisición de títulos y residuos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de un expediente relativo á traslado de la capitalidad municipal de Cuéllar (Soria).

Otra ídem íd. relativo al nombramiento de Jefe de la Sección de examen de cuentas municipales de Huelva.

Otra ídem íd. referente á la provisión de la plaza de Médico titular de Guisona (Lérida).

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se anuncien á traslación las vacantes de cátedras que se expresan.

Subsecretaría.—Anuncios de cátedras vacantes.

Escalafón provisional del personal Auxiliar de Universidades.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Instituto Agrícola de Alfonso XII.—Subasta para la venta de una chota.

Administración provincial:

Tesorería de Hacienda de la provincia de Jaén.—Extravío de un resguardo de la Caja de Depósitos.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Resultado de la subasta celebrada para la amortización de Deuda de sisas.

Anunciando estar expuesto al público en esta Secretaría el acuerdo adoptado sobre aumento en los tipos de adeudo de algunas especies de consumos.

Convocando á los propietarios de terrenos que han de expropiarse para la apertura de la calle del General Alvarez de Castro.

Alcaldía constitucional de Tarrasa.—Subasta para la venta de un terreno.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 65 y 66 de las sentencias de este Tribunal, correspondientes al tomo XIII.

PARTE NO OFICIAL:

Bosquejo histórico documental de la Gaceta de Madrid, escrito por D. Juan Pérez de Guzmán.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas del reemplazo de 1901 que figuran en la siguiente relación están comprendidos en la Real orden circular de 9 de Enero último, (D. O., núm. 6);

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelva á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según las cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 3 de Julio de 1902.

WEYLER

Sres. Capitanes generales de Andalucía, Cataluña, Norte y Galicia.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	CUPO		ZONA	Fecha de la redención.			Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.
	PUEBLO	PROVINCIA		Día.	Mes.	Año.		
Eduardo Vázquez González.....	Cartagena.....	Huelva.....	Huelva.....	30	Septiembre.	1901	188	Madrid.
Juan Vilajuana Bajona.....	Cardona.....	Barcelona.....	Manresa.....	26	Idem.....	1901	6	Barcelona.
Federico Fernández de Pinedo Iturralde.....	Valdegoira.....	Alava.....	Vitoria.....	19	Octubre.....	1901	69	Alava.
José Vicito Dopazo.....	La Baña.....	Coruña.....	Santiago.....	27	Septiembre.	1901	133	Coruña.

Madrid 3 de Julio de 1902.—WEYLER.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Remitido á Informe del Consejo de Estado el expediente relativo á traslado de la capitalidad municipal de Cuéllar, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 25 de Marzo último, se remite á Informe de esta Sección el expediente sobre traslado de capitalidad de Cuéllar, provincia de Soria.

Aparece que la Diputación provincial, en 12 de Mayo de 1900, acordó trasladar á Asenjo la capitalidad del término municipal de Cuéllar, por haberlo solicitado la mayoría de los vecinos y ser Asenjo centro de los tres pueblos que constituyen dicho Municipio, estando situado sobre una carretera general, tener cartería, puesto de la Guardia civil y otros elementos de que carece Cuéllar.

Contra ese acuerdo recurren enalzada el Alcalde y cuatro vecinos de Cuéllar pidiendo su revocación por los perjuicios que irroga en sus derechos adquiridos al pueblo de Cuéllar, y no ser de aplicación al caso el artículo 5.º de la ley Municipal en que la Diputación se apoya.

La Sección primera de la Dirección general de Administración propone que se declare mal formado el expediente y se deje sin efecto el acuerdo referido de la Diputación provincial de Soria:

Visto el expediente:

Vistos los artículos 5.º y 7.º de la ley Municipal:

Considerando que por jurisprudencia constante son ejecutivos los acuerdos de las Diputaciones provinciales respecto de la variación de las capitales de Ayuntamiento cuando se dictan de conformidad con la mayoría del Ayuntamiento del término y con el de la mayoría de todos sus vecinos, por analogía con lo dispuesto en los artículos 5.º y 7.º de la ley Municipal, y según Reales órdenes de 8 de Octubre de 1879 y 31 de Enero de 1880:

Considerando que, según aparece al folio 20 del ex-

pediente, dos Concejales del Ayuntamiento, con el Alcalde, se oponen al cambio de la capitalidad del Municipio, mientras que por otros tres Concejales del mismo Ayuntamiento se apoya dicho cambio, y que, por tanto, resulta sobre el particular un empate, que debe decidirse por el voto de calidad del Alcalde Presidente, que, como queda dicho, es opuesto al cambio de que se trata:

Considerando que, aun cuando solicitan el cambio de capitalidad en cuestión la mayoría de los vecinos, puesto que, según certificación del folio 25 del expediente, el Municipio tiene 88 vecinos, y la solicitud la firman más de 44, falta al acuerdo de la Diputación el otro requisito exigido por la jurisprudencia para ser ejecutivo, cual es el de hallarse conforme con el de la mayoría del Ayuntamiento del término;

La Sección opina que procede revocar el expresado acuerdo de la Diputación provincial de Soria, dejándolo sin efecto.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1902.

S. MORET

Sr. Gobernador civil de Soria.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo al nombramiento de Jefe de la Sección de examen de cuentas municipales de esa provincia, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por V. E. en 14 del pasado Abril, ha examinado el Consejo de Estado en pleno el expediente sobre nombramiento de Jefe de la Sección de Cuentas municipales en el Gobierno civil de Huelva, y resulta:

Que anunciado, con arreglo al reglamento de Contadores provinciales y municipales de 11 de Diciembre de 1900, el concurso para proveer dicha plaza, la Dirección general de Administración remitió el expediente á la Diputación provincial de Huelva, que es la Corporación que debió hacer el nombramiento, según lo dispuesto en el art. 30 del citado reglamento. La Diputación recibió la solicitud en 12 de Agosto pasado, y acordó el nombramiento de D. Manuel Arrieta Lujardi en 3 de Octubre siguiente, ó sea fuera del plazo de treinta días que fija el art. 30. Contra el acuerdo recaído recurrió en alzada ante V. E. D. Isidoro Luque Guerrero pidiendo la nulidad del acuerdo, porque el recurrente tenía más méritos que el nombrado y porque el acuerdo se adoptó fuera del plazo de diez días, arrojándose la Corporación facultades que correspondían á V. E., pues según el art. 32, transcurrido el plazo de treinta días sin que la Corporación haya hecho el nombramiento, se entenderá que renuncia á su derecho, y procederá á ejecutarlo el Ministerio de la Gobernación en otro plazo que no podrá exceder de sesenta días.

La Dirección general de Administración fué de parecer que el acuerdo era nulo, como hecho después de transcurrido el plazo legal.

Remitido el expediente á informe de la Sección de Gobernación y Fomento, lo evacuó en 21 de Mayo, estimando que por haber recaído el acuerdo en materia de la competencia de la Diputación provincial, y por haber transcurrido el plazo de treinta días desde el ingreso del expediente en el Ministerio, sin que aquél hubiese sido revocado, había quedado firme en la vía gubernativa, careciendo V. E. de facultad para revocarlo, con arreglo á los artículos 79, 1.º, 84, 86 y 87 de la ley Provincial. Y V. E. dispuso que informase este Consejo en pleno, teniendo en cuenta que el anterior dictamen se fundaba principalmente en la ley Provincial sin apreciar las disposiciones del reglamento de Contadores derivado de aquella ley orgánica y aprobado previo dictamen de este Consejo en pleno.

El Consejo ha examinado atentamente los antecedentes, y tiene el sentimiento de no conformarse con el anterior dictamen de su Sección de Gobernación y Fomento.

En efecto, es terminante el precepto del art. 32 del reglamento citado, que se aprobó por un Real decreto desenvolviendo el del art. 104 de la ley Provincial.

Pasado el plazo de treinta días, como ha sucedido en este caso, se entiende que la Diputación renuncia á su derecho de hacer el nombramiento; hecho en el acuerdo de 3 de Octubre, es evidentemente nulo, como dicho acuerdo, puesto que la Diputación no tenía competencia para verificarlo, siendo así inaplicable al caso el art. 79, 1.º, y sus concordantes de la ley Provincial en que se funda el parecer de la Sección. Así es que es nulo, igualmente, cuando se ha actuado con posterioridad en la vía gubernativa, y lo procedente es que, reponiendo el expediente al estado que tenía el 3 de Octubre, se proceda por V. E. á hacer el nombramiento dentro de un plazo de sesenta días, contados desde que se declare la nulidad, si V. E. se conforma con este dictamen.

Las precedentes consideraciones se robustecen teniendo en cuenta que la Diputación no puede alegar ignorancia, toda vez que se trata de la aplicación de un reglamento dictado por Real decreto para desenvolver el precepto del art. 104 de la ley Provincial, y especialmente de un artículo, como el 32 citado, en el cual categóricamente se declara que se entenderá que la Diputación renuncia á su derecho si transcurren los treinta días sin hacer el nombramiento.

Por estas razones, el Consejo de Estado en pleno es del siguiente dictamen:

Que es nulo el acuerdo de 3 de Octubre adoptado por la Diputación provincial de Huelva, debiendo reponerse el expediente al estado que tenía el mencionado día, y pudiendo V. E. hacer uso de la facultad que

reconoce el art. 32, dentro del plazo de sesenta días, á contar desde que se declare la nulidad del acuerdo.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1902.

S. MORET

Sr. Gobernador civil de Huelva.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la provisión de la plaza de Médico titular de Guisona, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que el Ayuntamiento de Guisona (Lérida), en sesión de 26 de Septiembre de 1896, autorizó al Regidor Síndico D. Jaime Miguel para que renovase el contrato con el Médico titular D. José Camps por la cantidad anual de 175 pesetas, en vez de las 250 que venía cobrando:

Que hecho así el nuevo contrato, fué aprobado por la Corporación municipal en 31 de Noviembre del mismo año:

Que la misma Corporación, en 19 de Agosto último, resolvió anunciar en el *Boletín oficial* la referida plaza de Médico titular:

Que contra dicho acuerdo recurrió al Gobernador civil de la provincia D. José Camps, fundado en que su nombramiento tuvo lugar mediante contrato, en el que se estipuló que éste quedaría renovado por igual tiempo (cuatro años), si con tres meses de anticipación ninguna de las partes lo daba por terminado:

Que el Ayuntamiento informó que había anunciado la vacante, porque el contrato había terminado el 30 de Junio anterior, adoleciendo además de nulidad por no haber hecho los nombramientos la Junta municipal, como preceptúa el art. 12 del reglamento de 14 de Junio de 1901:

Que el Gobernador, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, acordó revocar el acuerdo apelado:

Que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento expresado recurre en alzada ante V. E. pidiendo la revocación de la providencia del Gobernador; y

Que la Sección y Dirección correspondiente de ese Ministerio entienden que, antes de resolver en definitiva, procede que se remita el expediente á consulta de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, habiéndose acordado así por Real orden de 14 de Abril próximo pasado:

Visto el art. 11 del Real decreto de 11 de Junio de 1891, según el cual: «Dentro de los ocho días siguientes al de la cesación de un facultativo municipal, convocará el Alcalde á la Junta municipal para determinar, en conformidad á lo prevenido en dicho reglamento, cuanto proceda para la pronta provisión de la vacante, y fijado el sueldo ó dotación de la misma, el número de familias pobres, la duración del contrato, que en ningún caso deberá exceder de cuatro años, y cualesquiera otros datos ó noticias que conceptúe convenientes, se acordará el anuncio de la plaza en el *Boletín oficial* de la provincia, y si fuere posible, en la GACETA DE MADRID, señalando un plazo para la admisión de solicitudes, que no bajará de treinta días»:

Visto el art. 19 del mismo Real decreto, que dice: «El hecho de la terminación del contrato por el Ayuntamiento y el Facultativo municipal para la asistencia de los enfermos pobres, no determina la vacante de dicho cargo, á los efectos del art. 11 del presente reglamento, en el caso de que por ambos contratantes se acuerde la renovación del anterior contrato en iguales condiciones que las en él establecidas, con la sola excepción del tiempo, que podrá variarse dentro del límite establecido en el precitado artículo»:

Considerando que es inadmisibles la causa alegada por el Ayuntamiento negar eficacia á la tácita renovación del contrato celebrado con D. José Camps, porque la nulidad que pudiera resultar por la falta de intervención de la Junta municipal, quedó subsanada por la aceptación de dicho nombramiento por la misma, de tal manera, que nada ha tenido que objetar contra él durante cuatro años:

Considerando que, aunque otra cosa pretende el Ayuntamiento, la Junta municipal ha tenido necesariamente que conocer dicho contrato al aprobar los presupuestos municipales:

Considerando que el Ayuntamiento no puede declarar la nulidad de un contrato volviendo sobre su propio acuerdo, en este caso declaratorio de derechos:

Considerando que el primer plazo del contrato terminó en 30 de Junio último, y no habiendo la Junta municipal formulado la declaración de dado por concluso, ni nombrado el Ayuntamiento facultativo interino, conforme al art. 21 del Real decreto de 14 de Junio de 1891, debió entenderse que se optaba por la renovación implícita pactada en aquél:

Considerando que á esta renovación no obsta el acuerdo declaratorio de vacante, tomado por el Ayuntamiento, supuesto que no existe tal vacante;

La Sección opina que procede confirmar la providencia apelada del Gobernador de Lérida á que se refiere este expediente.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1902.

S. MORET

Sr. Gobernador civil de Lérida.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Febrero último, la cátedra de Lengua y Literatura castellana, vacante en el Instituto de Badajoz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Febrero último, la cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacante en el Instituto de Baeza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Febrero último, la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, vacante en el Instituto de T-ruel.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Febrero último, la cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto de Baeza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Rectificación.

Habiéndose omitido en las condiciones consignadas en la relación de destinos vacantes publicada en la GACETA de 1.º del actual para los aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Prisiones, que también han de sufrir examen de organización del mismo y disposiciones por que se rige, así como de los artículos del Código penal y de la ley de Enjuiciamiento criminal, relacionados con los deberes del cargo que han de ejercer, conforme determina el art. 10 del Real decreto dictado en 27 de Mayo de 1901 por el Ministerio de Gracia y Justicia, se entenderán ampliadas las indicadas condiciones en el sentido expresado.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 76.—19 DE JUNIO DE 1902

En cuanto se reciba a bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes

MAR MEDITERRÁNEO

Islas Baleares.—Menorca.—Faro de Isla del Aire.

Núm. 366, 1902.—La torre del faro de Isla del Aire es roja y la casa del torrero blanca.

Cuaderno de faros serie A, núm. 94.

Faro de Mahón.

Núm. 367, 1902.—Según comunica el Sr. Comandante de Marina de Mahón en 12 de Junio actual, este faro desaparecerá en breve por razones de orden militar.

Cuaderno de faros serie A, núm. 95.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Cuba (costa N).

Faro de Cayo Jutías.—Datos complementarios y rectificación de la longitud.

(Notice to Mariners, núm. 21/739. Washington, 1902.)

Núm. 368, 1902.—Como complemento al aviso núm. 347 de 1902, diremos que la luz de Cayo Jutías está elevada 40 m. sobre el nivel del mar y 39,4 m. sobre el del piso.

El faro está formado por una torre metálica clara en forma de tronco de pirámide cuadrangular, con la habitación del torrero en la base en el interior del edificio. En la parte alta de la torre, debajo de la linterna, hay un cuarto para la guardia que comunica con la habitación de abajo del torrero por una escalera de caracol al interior.

La habitación está pintada a bandas amarillas, claras y negras. Las puertas de la habitación están pintadas de gris. Situación aproximada: 22° 42' 47" N. por 77° 49' 31" W.

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 74.

Isla de Cuba (costa S).

Cienfuegos.—Rectificación del establecimiento de puerto y inclinación de la aguja.—Situación del faro de la punta Colorados.

(Notice to Mariners, núm. 21/741. Washington, 1902.)

Núm. 369, 1902.—Después de cinco meses de observaciones hechas en la punta de Pasacaballos en la entrada de Cienfuegos, se ha rectificado el establecimiento de puerto, encontrando que es 9 horas 24 minutos.

La declinación de la aguja imantada es de 1° 45' NE. Situación del faro de la punta Colorados: 22° 1' 58" N por 77° 14' 14" W.

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 74.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Puerto de New-York.—Supresión de una boya en el East River.—Variación de fondos.

(Notice to Mariners, núm. 21/732. Washington, 1902.)

Núm. 370, 1902.—La boya con asta, pintada en bandas horizontales rojas y negras que marcaba anteriormente el bajo fondo cubierto de 4,9 m. de agua situado a lo ancho de la 26ª calle de Nueva York se ha quitado.

El Director de Ingenieros de la Armada de los Estados Unidos informa que la menor profundidad de agua que actualmente existe sobre el arrecife situado al ancho de la calle 26ª, es de 5,8 m. se espera que después de los trabajos de dragado que se hagan obtener un fondo de 7,9 m. en pocas semanas.

Los trabajos de desaparición de la roca Man o War y del arrecife ancho de la 3ª calle, se terminarán probablemente hacia el día 30 de Junio de 1902.

Carta núm. 587 de la sección IX.

Nueva Jersey.—Derelicto al E. del banco Five Fathom.

(Notice to Mariners, núm. 21/734. Washington, 1902.)

Núm. 371, 1902.—El Capitán del vapor inglés *Corean* dice que el 11 de Mayo, encontrándose a 12 millas al N. 60° 30' E. del buque faro del banco Five Fathom, pasó cerca de unos restos de buque anegados y que un palo salía del agua próximamente 6 metros.

El Capitán del vapor noruego *Olsen* dice haber pasado el 7 de Mayo de 1902 cerca de un palo que sobresalía del agua próximamente 6 m.; este palo parecía pertenecer a unos restos sumergidos a 6 millas al S. 60° E. del buque faro *Northeas End*.

Carta núm. 586 de la sección IX.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 30 de Julio de 1888, con los números 175.258 de entrada, y 43.690 de registro, correspondiente al constituido a nombre y como de la propiedad de D. Pascual Redondo, para garantizar el cargo de Agente ejecutivo de Hacienda del partido de Cogolludo (Guadalajara), a disposición del Delegado de Hacienda de Guadalajara, ó importante 3.500 pesetas nominales en Deuda perpetua amortizable al 4 por 100, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publica-

ción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 28 de Junio de 1902.—El Director general, J. R. de Oya. X-1536

Dirección general de la Deuda pública.

Con arreglo a lo determinado en Real orden fecha 4 del actual, esta Dirección general ha dispuesto que el día 18 del corriente, a las doce, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas a favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 538.248'89 pesetas, compuesta de 184.997'09 pesetas, recaudadas por ventas de bienes de Corporaciones civiles en el mes de Noviembre de 1901, y de 353.251'80 pesetas, sobrantes de la subasta verificada el 20 de Junio último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir a los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de a peseta, clase II.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio a que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó en su defecto exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 16 y 17, de diez a dos, y el 18, de diez a doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá a la admisión durante quince minutos de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando a conocer a los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo a que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia a la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y a un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, a no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará a la cantidad que corresponda a las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes a las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.*

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá a los interesados en el acto de verificarse ésta, a fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 7 de Julio de 1902.—El Director general, Miguel Moares.

Modelo de proposición.

El que suscribe se comprometa a entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior al cambio de pesetas y céntimos por 100 dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en del corriente; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid de d. 1902.

El interesado, —S

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Badajoz la cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Baeza la cátedra de Historia natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Teruel la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid de 28 Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Baeza la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO

Y OBRAS PÚBLICAS

Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Granja Central.

Se vende en pública subasta una chota, presentada en los terrenos de este Instituto el 25 de Mayo último, el día 15 del corriente mes, a las diez y siete en punto. Los pliegos se admitirán en las oficinas de dicho establecimiento todos los días no feriados, de las catorce a las diez y siete, hasta el día 14.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid) 5 de Julio de 1902.—El Director, Bernardo Jiménez. 35—S

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

Escalafón provisional de los Jefes de Negociado y Cificiales activos y cesantes, dependientes de esta Subsecretaría, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Abril de 1901, y totalizado en 31 de Marzo actual(1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD, SERVICIOS EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, AÑO, MES, DIA, OBSERVACIONES.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Escafón provisional del personal Auxiliar de Universidades nombrado por Real orden y en propiedad, formado en 1.º de Julio de 1902 (1).

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Número de orden por Facultades.	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA DE NACIMIENTO		NATURALEZA	Procedimiento de ingreso.	FECHA DE INGRESO		UNIVERSIDADES EN QUE HAN SERVIDO	FACULTAD ó Sección á que están adscritos.	Designación ó sueldo que disfruta.	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.			Año.	Día.				
Facultad de Filosofía y Letras.												
1	D. Feliciano García y García.....	Dr. en F. y L.....	9	Junio.....	Sevilla.....	C.....	6	Junio.....	>	F. y L.....	1.750	>
2	Feliciano Candau y Pizarro.....	Dr. en F. y L.....	8	Mayo.....	Cádiz.....	C.....	2	Marzo.....	>	F. y L.....	1.750	>
Facultad de Ciencias.												
1	D. José M. Mota y Salado.....	Dr. en C. f. q.....	24	Mayo.....	Sevilla.....	C.....	28	Octubre.....	>	C.....	1.750	>
2	Manuel López Domínguez.....	Dr. en C. f. m.....	16	Septiembre. 1872	Sevilla.....	C.....	21	Noviembre. 1893	Madrid.....	C.....	1.750	>
3	Vacante.....	Dr. en C. f. q.....	24	Mayo.....	Sevilla.....	>	1.º	Enero.....	>	C.....	1.500	>
4	José M. Mota y Salado.....	Dr. en C. f. q.....	24	Mayo.....	Sevilla.....	>	1.º	Enero.....	>	C.....	1.250	>
4	Miguel Durán y Gil.....	Dr. en C. f. q. y en F.....	4	Octubre.... 1864	Cádiz.....	>	1.º	Enero.....	>	C.....	1.250	>
Facultad de Derecho.												
1	D. José López de Rueda.....	Dr. en D.....	10	Mayo.....	Sevilla.....	C.....	9	Abril.....	>	D.....	1.750	>
2	Antonio Mejías y Asensio.....	Dr. en D.....	6	Julio.....	Sevilla.....	C.....	10	Junio.....	>	D.....	1.750	>
3	Fernando de Chica y Sánchez.....	Dr. en D.....	20	Enero.....	Sevilla.....	C.....	11	Enero.....	>	D.....	1.750	>
4	Manuel de Campos y Munitas.....	Dr. en D.....	30	Julio.....	Sevilla.....	C.....	25	Mayo.....	>	D.....	1.750	>
Facultad de Medicina (2).												
1	D. Tomás Castro y Barba.....	Dr. en M.....	11	Marzo.....	Cádiz.....	C.....	1.º	Julio.....	>	M.....	1.750	>
2	Juan M. Pineda y García de los Ríos.....	Dr. en M.....	11	Diciembre. 1856	Cádiz.....	C.....	19	Enero.....	>	M.....	1.750	>
3	Joaquín Isorna y Soto.....	Dr. en M.....	15	Junio.....	Cádiz.....	C.....	2	Diciembre.. 1890	>	M.....	1.500	>
4	Tomás Castro y Barba.....	Dr. en M.....	11	Marzo.....	Cádiz.....	>	1.º	Enero.....	>	M.....	1.500	>
5	Fernando Muñoz y Romero.....	L. en M.....	27	Febrero.... 1857	Cádiz.....	>	1.º	Enero.....	>	M.....	1.500	>
6	Ramón Ventín y Conde.....	L. en M.....	21	Marzo.....	Cádiz.....	>	1.º	Enero.....	>	M.....	1.500	>
7	Joaquín Portela y González.....	Dr. en M.....	17	Septiembre. 1869	Cádiz.....	>	1.º	Enero.....	>	M.....	1.500	>
8	Juan Gilibert y Burriel.....	Dr. en M.....	1.º	Mayo.....	Valencia...	>	1.º	Enero.....	>	M.....	1.500	>
9	Juan Manuel Pineda y García de los Ríos.	Dr. en M.....	11	Diciembre. 1856	Cádiz.....	>	1.º	Enero.....	>	M.....	1.000	>
10	Francisco Marengo y Amigueti.....	Dr. en M.....	6	Junio.....	Cádiz.....	>	1.º	Enero.....	>	M.....	1.000	>
11	Jerónimo Ceballos y Bonet.....	Dr. en M.....	6	Marzo.....	Cádiz.....	>	1.º	Enero.....	>	M.....	1.000	>
12	Enrique Guadix y Ríos.....	L. en M.....	2	Octubre.... 1862	Cádiz.....	>	1.º	Enero.....	>	M.....	750	>

(1) Véase la Gaceta de antes y ver.

(2) La Facultad de Medicina está en Cádiz.

(Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Deuda de sisas.

Resultado de la subasta para la amortización de dichos efectos, celebrada el 18 de Junio de 1902, aprobada por el Ayuntamiento en 27 del mismo mes, y proposiciones que, según el cambio ofrecido, caben dentro del crédito de pesetas 391.330 75 que se consignan en el presupuesto Municipal del corriente ejercicio.

PRESENTADOR	Número de títulos.	Valor nominal. — Pesetas.	Cambio ofrecido por 100.	Valor efectivo. — Pesetas.
D. Saturnino de Lucas	2	840	70	588
Juan R. Ruiz.....	2	3 980	71	2.825 80
José Rodríguez....	14	80.960	79	63 958 40
Eduardo Collar....	15	84.260	83 60	70.441 36
Cesáreo Iradier....	15	98.540	83 70	82.477 98
Eduardo Collar....	15	55.380	83 80	46.408 44
El mismo.....	15	78.580	83 90	65.928 62
D. José Rodríguez, parte de su proposición importante 79.180 pesetas nominal, que sólo puede ser admitido en.....	10	69.840	84	58.665 60
	88	472.380		391.294 20

RESUMEN

	Pesetas.
Valor nominal de los títulos.....	472 380
Valor efectivo de los mismos.....	391.294 20
Beneficio obtenido.....	81 085 80

Promedio del cambio, 82 83.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiéndole que los interesados en dichas proposiciones deberán presentar los títulos ofrecidos en el Negociado de Deuda en la Contaduría de Villa, dentro del término de ocho días, á partir desde la fecha del presente anuncio en los periódicos oficiales, y el que no lo verifique en el expresado plazo le quedará sin efecto la adjudicación, perdiendo el depósito, que si estuviera constituido en títulos de sisas serán amortizadas al cambio de la proposición más favorable, y su importe en uno y otro caso se aplicará al fondo de sisas; en la inteligencia que la presentación de títulos deberá hacerse en las facturas que se expenden en la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios, sita en la Plaza Mayor, núm. 3, y en la Terrena Municipal, Plaza de la Villa, y una vez presentados los títulos, podrán recogerse por los interesados los documentos de depósitos provisionales correspondientes á las proposiciones admitidas.

Los interesados en las proposiciones desechadas pueden recoger en el Negociado de Deuda de la Contaduría los resguardos de sus depósitos provisionales.

Madrid 3 de Julio de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Secretaría.

En cumplimiento de la ley y demás disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, á partir de la publicación de este anuncio, el expediente y acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en 27 de Junio último, sobre aumento en los tipos de adeudo de algunas especies de consumos y otros recursos para compensar la baja que en el presupuesto municipal produce la supresión del recargo transitorio del 5 por 100.

Especies á que afecta.

Número de la partida.	ESPECIE	Aumento que se propone en el adeudo por unidad.
1	Anades, gallinas, gallos, gansos, patos y demás aves caseras y silvestres.....	0 05
2	Perdices, liebres y conejos.....	0 10
23	O conafts.....	0 10
25	Alcoholes, hasta 80°.....	0 06
26	Alcoholes, más de 80°.....	0 06
44	Huevos.....	0 10
50	Centeno.....	1 50
73	Sal.....	1 01
101	Uvas para vino.....	0 4 1/2

Aumento en la regulación de la leche, computando cuatro litros á cada vaca, 80 centilitros á cada cabra y 20 centilitros á cada oveja.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 4 de Julio de 1902.—El Secretario, Francisco Ruano.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la apertura legal de la calle del General Alvarez de Castro, en el trayecto comprendido entre las calles de Eloy Gonzalo y García de Paredes, y cumpliendo lo prevenido en el art. 19 de la vigente ley de Ensencha y 25 de su reglamento, se convoca á todos los propietarios de terrenos que han de expropiarse para dicho trozo á la reunión que ha de celebrarse en la primera Casa Consistorial el día 29 del corriente, á las diez de su mañana, con el fin de deliberar y acordar acerca de los extremos siguientes:

- 1.º Cesión gratuita de la mitad de los terrenos necesarios para el trayecto de cuya apertura se trata.
 - 2.º Precio, en su caso, del metro cuadrado de las superficies expropiables.
 - 3.º Renuncia del derecho á percibir la indemnización antes de ser ocupadas las fincas.
- Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios de terrenos á quienes interesa el mencionado acuerdo. Madrid 5 de Julio de 1902.—El Secretario, F. Ruano.

Alcaldía constitucional de Tarrasa.

El día 21 del corriente mes, á las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta pública para la venta de un terreno inedificable, comprendido entre la calle de la Rasa y terrenos de D. Ignacio Govina, sobrantes del encauzamiento de la Riera del Balán, bajo el tipo mínimo de 971 pesetas 90 céntimos y con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El remate se verificará por pliegos cerrados, con arreglo al siguiente modelo de proposición y se entregarán al señor Presidente durante la media hora siguiente á la en que se declare abierta la subasta, acompañándose la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal la fianza provisional de 48 pesetas 60 céntimos.

Tarrasa 3 de Julio de 1902.—El Alcalde, Juan Salas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, y habitante en la calle de, número, bien enterado de las condiciones que han de regir en la subasta para la venta del terreno que en las mismas se detalla, se obliga á comprarlo con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por el tipo ó precio de pesetas céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 24—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

FERROL

D. Bernardo Fojo Pérez, Capitán del cuadro de reclutamiento, núm. 2, de Infantería de Marina y Juez instructor de la sumaria que por el delito de primera deserción se sigue al soldado Pedro Alvarez López.

Por la presente cito y emplazo al referido soldado, el cual es hijo de José y de Josefa, natural de la parroquia de Lledín, Ayuntamiento de Fonsagrada, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Lugo, soltero, de veintidós años de edad, oficio labrador, estatura un metro 702 milímetros, sabe leer y escribir, avecinado en Lledín, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca ante mí, en las oficinas del citado Cuerpo, que tienen su residencia oficial en la casa núm. 36 de la calle de María de esta ciudad; previéndole que de no comparecer en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á que practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado soldado, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores en este punto.

Dado en Ferrol á 26 de Junio de 1902.—V.º B.º=Bernardo Fojo.—Por mandato de S. S., el Secretario, Julio Vázquez. 4070—M

GERONA

D. Alfonso Henestrosa Sánchez Aparicio, primer Teniente con destino en el regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor del expediente seguido al soldado del expresado Cuerpo en averiguación de su actual paradero;

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Cortacans Feliu, soldado del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días manifieste á este Juzgado, y en su residencia oficial, cuarto de banderas del repetido Cuerpo, su actual residencia; teniéndolo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Gerona á 29 de Junio de 1902.—Alfonso Henestrosa. 4083—M

GRANADA

D. Antonio Carmona Hernández, primer Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta destinado á este Cuerpo José Suárez Viñolo por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Suárez Viñolo, natural de Albuñol, en esta provincia, hijo de Juan y de Rosa, soltero, de veintún años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Merced, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Suárez Viñolo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Granada á 23 de Junio de 1902.—Antonio Carmona. 4082—M

MADRID

D. Fernando de la Sota y García, Comandante del regimiento ligero de Artillería, 4.º de campaña, y Juez instructor nombrado para diligenciar un interrogatorio en la persona del segundo Teniente retirado D. Manuel Paules y Quintillas.

En uso de las facultades que la ley me concede como Juez instructor para diligenciar el citado interrogatorio, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al segundo Teniente retirado D. Manuel Paules y Quintillas, para que en el plazo de diez días, á partir del que aparezca en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado militar, calle del Pacífico núm. 40.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en los citados diarios oficiales de esta provincia. Dado en Madrid á 26 de Junio de 1902.—Fernando de la Sota. 4071—M

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—ATARAZANAS

Con auto del día de ayer, dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad, bajo la actuación del Escribano que refrenda, ha sido declarado en estado de quiebra D. R. Serra y Castellvi, del comercio de sedería de esta plaza, con despacho en la calle Alta de San Pedro, núm. 64, y nombrábase depositario á D. Manuel Martínez y Calas, vecino de esta ciudad, calle Cortes, núm. 216, piso cuarto, segunda, á quien deberá hacerse pago de las cantidades que acredite el quebrado, como también entrega de los bienes, muebles y demás efectos de pertenencia del mismo; bajo apercibimiento que de lo contrario les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Barcelona 2 de Julio de 1902.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Carballo.—El actuario, Lorenzo Hernández. X—1532

CASTROPOL

D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia de Castropol.

Hago saber que á nombre de Doña Evangelina Pérez y López y su marido D. Manuel Taborcia Oranza, vecinos de Salare de Tapia, se presentó en este Juzgado demanda de mayor cuantía contra Cándido Rodríguez Trelles, de aquella villa, en concepto de ejecutante, y D. José y D. Ramón López Villamil, ausentes en paradero ignorado, como ejecutados, sobre condominio en la mayor parte de las fincas embargadas, la cual demanda fué admitida á trámite, concediéndose á dichos demandados el término de diez y siete días, ocho por razón de distancia, para comparecer en los autos, personándose en forma; y como simultáneamente se formuló también por aquéllos demanda de pobreza, acordóse su admisión, y que con suspensión de la principal se emplazase á los demandados para que dentro del indicado término la contesten.

Por el presente, pues, se emplaza á dichos demandados, para que en el referido término comparezcan en el indicado juicio de mayor cuantía, personándose en forma, y para que dentro del propio término contesten la demanda de pobreza de que queda hecho mérito.

Castropol 30 de Junio de 1902.—Juan Fernández Santurio. El actuario, Antonio Murias. 228—P

MADRID—HOSPICIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte y mi Escribanía han promovido D. Antonio, Doña Carmen, Doña Felipa y D. Tiburcio María Cospedal autos en solicitud de autorización para usar como un solo los apellidos María Cospedal, y como segundo el de Tomé, fundando su pretensión en que su primer apellido María, como se emplea á continuación del nombre, todo el mundo cree que es nombre también; que «Antonio María» es un nombre compuesto, lo mismo que «Carmen María», «Felipa María», y que «Cospedal», apellido materno, es primer apellido, ó sea el paterno; ocurriendo que nadie les designa por «María Cospedal», sino sólo por «Cospedal»; y siendo el segundo apellido del padre de los interesados «Tomé», lo más que han conseguido en algunos documentos es que se les designe con los apellidos «María Tomé y Cospedal», esto es, con los dos apellidos del padre de dichos interesados; siguiéndoles un perjuicio positivo para ellos y para los hijos de D. Antonio, á los cuales también les vienen llamando por el apellido «Cospedal», siendo así que ya no llevan ese apellido, y sí el de María, más el materno; creyendo los mencionados interesados que la única manera de aclarar definitivamente esta cuestión molesta, es emplear unidos, como un solo apellido compuesto, el «María Cospedal», y que así lo usen también sus hijos y descendientes, juntos con el primer apellido de su madre ó con el de su padre. Los expresados D. Antonio, Doña Carmen, Doña Felipa y D. Tiburcio María Cospedal son hijos de D. Tiburcio María Tomé y de Doña Isabela Cospedal Muñoz, y son naturales, el D. Antonio, de Valladolid; D. Tiburcio, de Avila, y Doña Carmen y Doña Felipa, de Logroño, y vecinos de Valladolid el D. Tiburcio y de esta Corte todos los demás.

El expresado Juzgado, en providencia de 19 del actual, ha acordado que por cuenta de los interesados, y en cumplimiento al art. 71 del reglamento para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil, se publique la solicitud de aquellos por extracto sustancial en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á fin de que puedan presentar su oposición ante dicho Juzgado cuantos se crean con derecho á ello en el término de tres meses, á contar desde el día de la publicación; y para que ésta tenga lugar en la GACETA de esta Corte, pongo el presente.

Madrid 26 de Junio de 1902.—V.º B.º=El Sr. Juez, Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio. X—1539

MADRID—UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia de 27 de Mayo último, ha admitido la demanda de juicio declarativo de menor cuantía, incoado por el Sr. Abogado del Estado, sobre que se declare que, como bienes mostrencos, pertenecen al Estado las fincas siguientes:

- 1.ª Una tierra de labor y secano, de segunda clase, en el sitio denominado camino Real: linda Saliente con Francisco Garrido; Sur camino Real; Poniente Juan Sanz, y Norte el arate de la Regalada; mide 25 áreas 31 centiáreas, ó sean 10 celemines.
- 2.ª Otra tierra de tercera clase, al punto del Hospital: linda Norte Francisco Garrido; Sur y Oeste al Regadero, y Este camino de Ribatejada; mide una hectárea, 86 áreas y 32 centiáreas, equivalentes á una fanega.
- 3.ª Otra tierra de labor, secano y pastos, al cerro Huil: linda Norte D. Eduardo Aldeanueva; Sur el arate; Poniente Mariano Sanz, y Norte Salustiano Pérez; tiene cuatro hectáreas; cuatro áreas y 85 centiáreas, ó sean 13 fanegas.
- 4.ª Otra tierra de tercera clase en Cabeza Gorda: linda al Norte Remigio Delgado; Sur el acirate; Este D. Eduardo Aldeanueva, y Oeste Cándido Vázquez; tiene una superficie de tres hectáreas, 11 áreas y 17 centiáreas, equivalentes á 10 fanegas.
- 5.ª Otra tierra de labor y secano, y á pastos, de tercera clase, sita al punto denominado Las Pulgas: linda Saliente otra de Leonardo Calvo; Mediodía Mariano Sanz; Poniente D. José Pando, y Norte Venancio López; tiene una superficie de tres hectáreas, 76 áreas y 80 centiáreas, equivalentes á 12 fanegas.
- 6.ª Una tierra de labor y secano, de segunda clase, al punto denominado las Perdiguerras: linda Saliente Nicanor Pedroviejo; Mediodía al camino; Poniente Salustiano Sanz, y Norte D. José María Pando; tiene una superficie de 31 áreas 25 centiáreas, equivalentes á una fanega.

Y por dicha providencia se ha conferido traslado de la demanda á las personas desconocidas que se crean con derecho á los inmuebles deslindados, sitos todos en el término del pueblo de Valdeavero, en esta provincia, y que se les emplaze por medio de edictos para que dentro del término de nueve días comparezcan en forma á contestarla.

En su virtud emplazo por medio del presente que se insertará en la GACETA DE MADRID, á las indicadas personas; bajo apercibimiento que de no comparecer y contestar la demanda dentro del término expresado, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 2 de Junio de 1902.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. 229—P

PLASENCIA

D. José Manuel Puebla y Aguirre, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, desde la publicación de este edicto, á Francisco Carnicer García y Marcelino Moreno Martín, procesados por hurto de caballerías á Tomás Sánchez Serrano, cuyas señas naturales y domicilio se ignoran, para que en el término expresado comparezcan ante este Juzgado, al objeto de hacerles saber la calificación del Sr. Fiscal, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Dada Plaseñcia á 2 de Julio de 1902.—José Manuel Puebla. De su orden, Darío Sánchez. J—4556

POLA DE LENA

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de primera instancia de este partido de Lena.

Por el presente edicto hago saber que este Juzgado, y en expediente promovido por D. Facundo y D. Aurelio Sánchez Fernández, vecinos de la Felguera, en el Concejo de Langreo, sobre declaración de ausencia de su padre Juan Sánchez Zapico, vecino que fué de Mieres, que se marchó de su domicilio en el mes de Noviembre de 1880, sin que hasta la fecha se hubiese tenido noticia de su paradero, el cual estaba casado en segunda nupcias con Doña Faustina Robles, vecina de la ciudad de León, he acordado por providencia de este día, y en conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º 3.º de la ley de Enjuiciamiento civil, publicar estos segundos edictos por término de dos meses, llamando al ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentase, y para el caso que apareciese tenerlos, cuyos edictos se fijarán en el sitio público de costumbre de la villa de Mieres, y se insertarán en la GACETA DE MADRID y periódico oficial de la provincia; previéndoles que deberán justificar dicho derecho con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Pola de Lena á 28 de Junio de 1902.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandato de S. S., Canuto Hevia Alvarez. X—1535

RIBADEO

D. Celestino Nieto Ballesteros, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ribadeo.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar, en Madrid, de Doña Esperanza Miranda y Miranda, viuda de D. Pascual Gardeta González, vecina que fué de esta villa, á fin de que los que se crean con derecho á su herencia acudan á deducirlo ante este Juzgado de primera instancia y Escribanía del rrfandatario, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del actual; advirtiéndole que al presente solicita la declaración de herederos de aquella su hermana de doble vínculo Doña Cruz Miranda y Miranda, representada por el Procurador D. Pedro Aculle Martínez, para sí y sus parientes de igual grado Doña María Ana y D. Fernando, así como para sus sobrinos carnales, hijos del hermano premuerto D. Pedro María de la O, Doña Concepción, Don Fernando, D. Enrique, Doña Amalia, Doña Consuelo y Don Adriano Miranda Magdalena.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, y conocimiento de los interesados, con apercibimiento á éstos de lo que haya lugar, si no concurrieren en tiempo y forma, pongo el presente.

Dado en Ribadeo á 2 de Julio de 1902.—Celestino Nieto.—Por mandato de S. S., Justo Barreiro Rico. X—1537

SANTANDER

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de una máquina contra José González Castrillo, hijo de Román y de Mónica, casado, tipógrafo, natural de Carrión de los Condes, de esta vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la practica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Santander á 26 de Junio de 1902.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandato, J. Gonzalo Pelayo. J—4534

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de Valencia.

En virtud del presente se hace saber que en los autos ordinarios de menor cuantía de que después se hace mérito se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia, á 27 de Junio de 1902, el Sr. D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la misma ciudad, en vista de estos autos civiles ordinarios de menor cuantía, seguidos entre partes, de una, como demandante, D. Estanislao Ferrer y Morales, Comisario de Marina retirado, vecino de esta capital, representado por el Procurador D. José Viché y defendido por el Letrado D. Manuel Boira, y de otra, como demandada, Doña Manuela Licucri Lloréns, declarada en rebeldía, sobre que se declare prescrita la acción hipotecaria que la demandada tenía sobre cierto inmueble; y Resultando....

Fallo que debo declarar y declaro prescrita la acción hipotecaria que la demandada Doña Manuela Licucri Lloréns tenía sobre la primera habitación de la casa números 24 y 25 antiguos y 2 moderno de la manzana 11 de la calle de las Barcas de esta capital, para percibir en 1.º de Enero y San Juan de Junio de 1857 la cantidad de cinco mil trescientos once reales, ó sean mil trescientas veintiséis pesetas setenta y cinco céntimos, y en su consecuencia, prescrito, por dispo-

sición de la ley, el derecho real inscrito, decretando la cancelación de la inscripción de dicho gravamen hipotecario; y tan pronto como esté sentenciada adquiere el carácter de firme, pifíjase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de esta capital para que tenga efecto dicha cancelación; notifíquese esta sentencia á la demandada rebelde por medio de edictos en la forma prevenida por los artículos 281 y 282 de la ley de Enjuiciamiento civil, que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, expidiendo para ello los oportunos oficios.

Y por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Evaristo Casado y Pascual.—Rubricado.»

Y para que tenga efecto la notificación acordada á Doña Manuela Licucri Lloréns, se expide el presente á los fines de los artículos 281 y 282 de la ley de Enjuiciamiento civil antes expresados.

Valencia 4 de Julio de 1902.—Evaristo Casado.—El actuario, Agustín Milián. X—1540

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, se cita á las personas que se crean con derecho ó sean dueñas de dos sortijas de oro con diamantes y un rosario de cristal, los cuales obran en poder del actuario que suscribe, y fueron presentadas al Juzgado por el bargino de la Guardia civil D. Gregorio Ortiz, para que en el término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de recibir las declaración en la causa que se instruye contra Martina Molinero Tarruelo sobre hurto de una capa, dichas sortijas y rosario; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 27 de Junio de 1902.—El actuario, Nicolás García. J—4489

D. Hilarión Llorente García, Juez interino de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Chassang Pétre, de nacionalidad francesa, de veintitrés á veinticinco años de edad, estatura regular, delgado, rubio, con poco bigote, viste decentemente con pañuelo encarnado de seda al cuello, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre esta de una bicicleta á D. Fabriciano García; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiera lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Valladolid á 30 de Junio de 1902.—Hilarión Llorente.—Por su mandato, Rafael R. de la Cuesta. J—4536

VILLALBA

Cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruye sobre lesiones inferidas á Torcuato Ruiz Méndez el día 31 de Enero último en la parroquia de Pacios, distrito de Bagonte, en este partido, al reclamar bagaje al encargado de facilitarlos en el pueblo de Bahamonde, cito á dicho Torcuato Ruiz Méndez, á una mujer que le acompañaba y se titulaba su esposa, y al pobre transeunte, que también llevaba bagaje y se dirigía á la Coruña, llamado Juan Soto López, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado y en la sala de audiencia del mismo á prestar declaración como testigos en dicho sumario los dos últimos, y á prestar declaración como perjudicado el primero, y á manifestar además si quiere mostrarse parte en el proceso y renuncia ó no á la indemnización de perjuicios que puedan corresponderle; apercibiéndoles que de no hacerlo incurrirán en la multa individual de 5 á 50 pesetas y le pararán además al primero los perjuicios á que hubiera lugar en derecho.

Villalba 15 de Mayo de 1902.—El actuario, Baltasar P. y Gayoso. J—4491

VILLALÓN

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en sumario que instruye por robo de una novilla contra Nicolás Tejedor López, ha acordado citar á Baldomero, alias el Holgazán, y un hijo suyo, aquél de unos cuarenta y cinco años de edad, estatura regular, moreno, pelo negro, barba afeitada; viste pantalón de pana muy usado, blusa de tela clara á pintas, tapabocas oscuro y alpargatas muy rotas, ignorándose las señas del hijo, y cuyo actual paradero de ambos se desconoce, para que comparezcan á ser oídos en este Juzgado dentro de los cinco días, siguientes al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, habiéndose decretado contra los mismos su detención, y debiendo ser puestos en la cárcel de este partido á disposición del Juzgado por cualquiera Autoridad.

Y para que sirva de citación en forma á aquéllos por su ignora do paradero y sirva la presente de orden de detención para cualquier Autoridad y se inserte ésta en dicha GACETA, expido la presente cédula, que firmo en Villalón á 26 de Junio de 1902.—El Escribano, Licenciado Julián Castro. J—4511

Juzgados municipales.

ALICANTE

D. Santiago Astor Lasala, Juez municipal de esta ciudad. Hago saber que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario, dotada con los derechos de Arancel, y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial, reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones legales, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán presentar con la solicitud: 1.º Certificación del acta de nacimiento. 2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio. 3.º Certificación de examen y aprobación á que el reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud ó servicios, ó les den preferencia para ser nombrados. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza, por medio del presente edicto, que firmo en Alicante á 4 de Julio de 1902.—S. Astor.—De su orden, el Secretario suplente, Miguel Perales. J—4606

MADRID—BUENAVISTA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones contra Francisco González, que está en rebeldía, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 14 de Junio de 1902; visto el precedente juicio por el Sr. Juez municipal de este distrito;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Francisco González á cinco días de arresto, y al pago de las costas, cuyo arresto sufrirá en la cárcel.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio A. Prida.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Francisco González el fallo recaído, expido la presente para su inserción en la GACETA, que firmo en Madrid á 24 de Junio de 1902.—V. B.—A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá. J—4495

MARBELLA

D. Juan Chinchilla y Domínguez, Juez municipal de la ciudad de Marbella.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto por la ley orgánica y adicional del Poder judicial y el reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud: 1.º Certificación de nacimiento. 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado; y 3.º Certificación de examen y aprobación conforme al reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicio en cualquier carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Dado en Marbella á 1.º de Julio de 1902.—Juan Chinchilla.—El Secretario, Manuel Donoso. J—4587

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano Colonial.

Situación de Contabilidad en 30 de Junio de 1902.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

Barcelona 1.º de Julio de 1902.—El Contador interino, Antonio de Galdacano.—El Vicegerente, P. I. de Sotolongo. X—1541

Banco de Valencia.

Su situación en 30 de Junio de 1902.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values.

Table with columns for PASIVO, listing various financial items and their values.

Table with columns for PASIVO, listing various financial items and their values.

Table with columns for PASIVO, listing various financial items and their values.

El Interventor, Manuel Miranda.—V. B.—El Director, Armando de las Alas Pumarino. X—1534

Sucursal del Banco de España en San Sebastián.

Habiéndose sufrido extravío una póliza de crédito expedida por esta sucursal en 14 de Enero de 1902, con el núm. 1 617, comprensiva de 30 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: uno, serie A, núm. 120.640, y 29, serie B, números 39 730 al 58, importantes en junto setenta y tres mil pesetas nominales, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde los días 26 de Mayo y 6 de Junio últimos, fechas de la publicación del primer anuncio en los periódicos oficiales *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, según preceptúan los artículos 6.º y 28 del reglamento vigente del Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, considerando anulada la póliza primitiva, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián 3 de Julio de 1902.—El Secretario, Felipe Arnedo. X—1543

Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas.

Se informa á los señores tenedores de acciones privilegiadas de esta Compañía, que á partir del 15 del actual se pagará un dividendo de pesetas 12'50, con deducción de pesetas 0'625 por impuesto, líquido 11'875; mediante entrega del cupón núm. 2.

En París: á la Banque Espagnole de Crédit, 69, rue de la Victoire au Crédit Lyonnais; á la Société Générale pour favoriser le développement du Commerce et de l'Industrie en France; au Crédit Industriel et Commercial; au Comptoir National d'Escompte; En Madrid: en el Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, 17.

Madrid 5 de Julio de 1902.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Director general de la Compañía, A. Barle. X—1533

Sucursal del Banco de España en Teruel.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible, núm. 190, expedido por esta sucursal en 3 de Enero de 1902 á favor de D. José María Martín y Gargallo, por pesetas efectivas 4.000, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 27 de Junio último, fecha de la primera inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, según previene el artículo 6.º del reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de responsabilidad. Teruel 5 de Julio de 1902.—El Secretario, Manuel Sampayo. X—1544

Banco Guipuzcoano.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Compañía, de conformidad con lo establecido en sus estatutos, se convoca á los señores accionistas para la junta general ordinaria, que á las diez del día 6 del próximo mes de Agosto ha de celebrarse en uno de los salones del Banco.

Se recuerda que todos los señores accionistas tienen derecho de asistir á la junta, pero sólo con voz y voto en ella los que posean diez ó más acciones; adquiridas con tres meses de antelación, debiendo unos y otros proveerse para entrar en la junta, de las papeletas que con tal objeto se les facilitará en la Secretaría del Banco.

También se recuerda que en los ocho días precedentes al en que ha de reunirse la junta, los señores accionistas que hayan obtenido papeleta de asistencia tendrán de manifiesto en el Banco, de quince y treinta á diez y ocho, el libro de Inventarios y el Balance, facilitándoles las explicaciones y noticias que deseen sobre las operaciones y situación del establecimiento.

San Sebastián 5 de Julio de 1902.—El Secretario, Máximo O. de Urbina. X—1538

Mina «El Sultán», Nijar.

Se llama á los socios de dicha mina, D. Juan Rodríguez Barros y D. José Fresneda Ortega, para que satisfagan los dividendos pasivos que adeudan; y de no hacerlo se caducarán sus acciones, según previene la escritura de Sociedad.

Nijar 2 de Septiembre de 1901.—El Presidente, Manuel Rodríguez Amérigo. X—1455—3

PARTE NO OFICIAL

BOSQUEJO HISTÓRICO-DOCUMENTAL

DE LA

GACETA DE MADRID

ESCRITO

al entrar en el IV siglo de su existencia, y para solemnizar la declaración de la mayor edad del Rey

DON ALFONSO XIII

POR

DON JUAN PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO

Antiguo Director de La Época.

(Continuación) (1).

Y

Acabadas las paces que pusieron término á aquella guerra que Francia movió á España en 1635, y que, acosándonos con sus Ligas y afligiéndonos con las insurrecciones que nos

(1) Véase la *GACETA* de ayer.

levantó en Portugal, en Cataluña, en Nápoles y en Sicilia, se había sostenido sin interrupción por espacio de veinticinco años, al volver Felipe IV de los desposorios y entrega de su hija la Infanta María Teresa para el tálamo de Luis XIV en las fronteras de Guipúzcoa, en 1660, consultóle D. Pedro Fernández del Campo y Angulo, su Secretario de Estado de España, la conveniencia de fundar en Madrid, á semejanza de la que había en París y otras partes de Europa, una *Gaceta* periódica de noticias que á la vez sirviera de instrucción al público y de servicio á S. M. El futuro Marqués de Mejorada y de la Breña proponía que aquella *Gaceta* dependiera inmediatamente de su Ministerio ó Secretaría, como entonces estos oficios se denominaban, y aun quiso que se redactara por el oficial de la misma D. Leonardo del Castillo, que, habiendo acompañado por su mandato y conocimiento de S. M. al Rey en su jornada á Fuenterrabía, y hecho la relación diaria de ella, recogía á la sazón los últimos documentos oficiales de aquel suceso para refundirlos en el interesante libro que al cabo publicó en 1667, dos años después de la muerte del Monarca, en la Imprenta Real como instrumento público y de Estado. No accedió el Rey á la consulta de su Ministro; pero poco después toleró la aparición de otra *Gaceta* metódica que desde su Cuartel general de las fronteras de Portugal inspiró su hijo bastardo y general de aquellas campañas Don Juan de Austria, y que éste dejó á la dirección y manejo de su Secretario de lengua alemana D. Francisco Fabro Bremundan. Esta *Gaceta* es ya la que á causa de su publicación regular forma cabeza en nuestra Biblioteca Nacional de la colección completa de cuatro siglos de la *GACETA OFICIAL DE MADRID*, que, como órgano del Gobierno de España para la promulgación de sus actos oficiales, continúa su publicación en medio de las vicisitudes de tan larga existencia. Esta es la *Gaceta* que Fernández-Guerra y Gayangos determinan ya como ensayo resuelto de periódico de carácter normal, á pesar de sus varias y sucesivas interrupciones, á la vez que sometido á la inspección inmediata, aunque oficiosa, del Poder constituido, y ésta, en fin, la que D. Eugenio Hartzenbusch, en sus *Apuntes para un catálogo de periódicos madrileños desde el año 1661 al 1870*, siguiendo la opinión de Fernández-Guerra, describe como primer fundamento de la existencia regular y metódica, no sólo del periódico de Estado que sirve de órgano al Gobierno, sino de todo el periodismo español.

En las *Memorias documentales*, aun inéditas, del confesor de la Reina Doña Mariana de Austria, segunda mujer de Felipe IV y madre y tutora en la gobernación del Reino de Carlos II, el P. jesuita alemán Everardo Neidthard, dice que el Barón de Lisola, hallándose de Embajador imperial en Bruselas, dió al Sr. D. Juan de Austria, cuando gobernaba en Flandes las armas españolas, y teniendo bajo sus órdenes al Príncipe de Condé guerreaba contra Turena, al joven borgoñón D. Francisco Fabro Bremundan, para que en los servicios de sus Secretarías le fuese muy útil en su calidad de poligloto, á quien eran familiares, así en hablarlas como en escribirlas, casi todas las lenguas de Europa. En esta condición están contestes todos los que, con motivo de la publicación posterior de las varias obras que escribió en castellano, dejaron certificados sus juicios en las censuras y aprobaciones que por aquel tiempo precedían á toda obra literaria que merecía los honores de la imprenta. Pero, además, en estas notas, todos están conformes también en su vasta cultura intelectual, en el hondo y recto juicio en que le amañaron el continuo manejo y la larga experiencia de las materias de Estado, y la perfección que llegó á adquirir en nuestra lengua. En justificación de estos conceptos, en la Sección de Manuscritos de nuestra Biblioteca Nacional pueden verse algunas de sus cartas familiares á D. Juan de Austria, escritas indistintamente en latín, en italiano, en francés, en alemán y en español. El P. Fray Manuel Guerra, de la Orden de la Trinidad, predicador de S. M., escribía en una censura que «vino á España á conquistarnos la escondida riqueza de la lengua castellana, á la vez que le sobraban las largas noticias que admiraban todos en letras, idiomas y erudición». El P. D. Antonino Ventimiglia, clérigo regular de San Cayetano, le alababa diciendo que «era admirable particularmente por la facilidad y propiedad con que hablaba y escribía en los idiomas principales de Europa; de suerte que cada nación le podía repetir por suyo». Y el P. Juan Cortés Osorio, de la Compañía de Jesús, lo ponderaba «por su noticia de tan varias lenguas, y la experiencia de tan varios reinos y tan diferentes naciones con el continuo manejo de los papeles».

Con estas aptitudes y una aplicación al trabajo del mismo modo excepcional, D. Juan de Austria, al ser relevado por Felipe IV del mando de los Ejércitos de Flandes, trájole consigo á Consuegra, cabeza del Priorato de San Juan, donde el bastardo del Rey tenía su residencia; y aunque de allí Fabro Bremundan vino á Madrid á la actividad de su vida literaria, nunca ya dejó de girar en la órbita y en los intereses de aquel Príncipe, hasta que por su muerte pasó á la de la Reina Madre Doña Mariana de Austria, restituida á la Corte de su proscricción en Toledo.

Tal vez algunos de los papeles volantes de novedades políticas que en 1660 se publicaron en Madrid salieran de la pluma de Fabro Bremundan. En realidad, no existe constancia alguna de este hecho. Pero desde que, por los oficios del Duque de Medina de las Torres, el perenne procurador de D. Juan de Austria cerca de la persona del Rey, volvió éste á obtener el mando de los Ejércitos de las fronteras de Portugal, D. Juan, que, así en Nápoles como en los Países Bajos, se había aficionado á las lisonjas de la publicidad, dispuso con Fabro la aparición periódica de la *Gaceta* en Madrid. Hay que advertir que en este tiempo, por un efecto que no puede

atribuirse sino á una rara casualidad, con Fabro Bremundan se repitió el mismo hecho que ya se observó cuando, á la muerte de Felipe III, Almansa y Mendoza fundó la primera *Gaceta* sin nombre de 1621. Fabro Bremundan, al final de 1660 y principios de 1661, creó á la vez dos suertes de publicaciones periódicas: la que en su primer número llamó *Relacion ó Gaceta de algunos casos particulares, así políticos, como militares, sucedidos en la mayor parte del mundo, hasta fin de diciembre de 1660*, que salió en cuatro hojas en 4.º, y se imprimió, con licencia, por Julián de Paredes, impresor de libros en la plazuela del Angel; y las *Relaciones* exclusivas de los sucesos de Portugal, que, sin guardar la misma periodicidad uniforme, salían de la imprenta de Francisco Nieto, en dos hojas en folio.

El Número primero de lo que puede llamarse *Gaceta* regular definitiva lleva un breve proemio para justificar su publicación: — «Supuesto que en las más populosas ciudades de Italia, Flándes, Francia y Alemania — dice — se imprimen cada semana (demás de las *Relaciones* de sucesos particulares) otras con título de *Gacetas*, en que se da noticia de las cosas más notables, así políticas como militares, que han sucedido en la mayor parte del Orbe, será razón que se introduzca (sic) este género de impresiones, ya que no cada semana, por lo menos cada mes, para que los curiosos tengan aviso de dichos sucesos y no carezcan los españoles de las noticias de que abundan las Extranjeras naciones. Y en quanto á lo primero, damos principio por las Provincias de Italia.» — En efecto, seguidamente entra en la exposición de sus noticias por capítulos encabezados con el lugar de donde proceden, en esta forma: *Roma*. — *De Venecia*. — *De Viena de Austria*. — *De Suecia*. — *De Francia*. — *y* — *De Inglaterra*. — Como se ve, en este primer número no había noticias de España, ni de ninguno de sus Estados continentales.

El Número II modificó el título en esta forma: *Gaceta de los sucesos, etc.* En el Número III hubo otra variación; se la llamó *Gaceta nueva de los sucesos, etc.*, y desde el Número V volvió á la simple denominación de *Gaceta de los sucesos, etcétera*, que mantuvo en los 12 números que se publicaron en el año 1661, hasta el 15 de Noviembre, que fué el último, y en los ocho que se tiraron en 1662, hasta el de fin de Diciembre, que apareció en Enero de 1663, y con el que se suspendió la publicación. Sólo el Número VI del año 1662, correspondiente al mes de Agosto del mismo año, lleva distinto encabezamiento, pues se titula *Gaceta nueva de los sucesos militares que han sucedido en el Reino de Portugal por la parte de Ciudad Rodrigo y Reino de Galicia este año de 1662*. Desde el número 3.º de 1661 se introducen, además de las extranjeras, noticias de la campaña de Portugal, que se repiten en el 6.º (Zafra), 9.º (Extremadura, Castilla la Vieja y Galicia) de 1661, y 2.º (Badajoz), 4.º (Llerena, Badajoz y Arronches); 6.º, ya mencionado, y 8.º (Ciudad Rodrigo) de 1662, y en unos ú otros, con las exteriores de toda Europa, alternan capítulos de Madrid, Cádiz, Orán, Vizcaya, Málaga, registros de Tierra Firme y Nueva España, en Indias; Gibraltar y Cartagena.

De estos dos primeros años de la existencia regular de la *GACETA DE MADRID*, la Biblioteca Nacional posee la colección completa; la Real Academia de la Historia, en la Colección del Marqués de Villahumbrosa (Núm. 48), los números II, X y XII de 1661 y el cuarto y quinto de 1662. En ninguna otra biblioteca se halla ni coleccionada ni en números peregrinos.

Debe hacerse notar aquí que esta *Gaceta* no debió poseer como más adelante sucedió, ningún privilegio exclusivo, y que, por lo tanto, si bien sin su relativa periodicidad, por aquel tiempo se permitió imprimir otras *Gacetas*. En la Real Academia de la Historia, Colección de Jesuitas, tomo 173, número 35, hay otra distinta de las descritas, que se titula: — «*Gaceta en que se escriben los sucesos más notables de Europa desde 15 de Abril de 1660 por todo el de 1661*» — No tiene pie de imprenta y consta de 18 hojas en folio.

Las *Relaciones diarias* de Portugal siguieron la misma suerte que la *GACETA DE MADRID*. Aunque llamadas *diarias*, sólo se publicaban cuando había sucesos de importancia que relatar. Del año 1662 y último de su publicación, en la Colección de Gayangos, que ya pertenece á nuestra Biblioteca Nacional, sólo se conservan seis números que llevan las fechas siguientes: — 19 de Mayo. — Campo de Jurumeña, 12 de Junio. — Campo de Monforte, 27 de Junio. — Campo de Uguela, 8 de Julio. — Campo de Montaña de Real, 2 de Agosto. — y — desde 14 de Agosto hasta fin de Septiembre.

También en la Academia de la Historia, Papeles de los PP. Jesuitas, tomo 173, núm. 37, hay otra de las de Portugal, distinta de las de Fabro Bremundan. Se titula: — *Gaceta en que se contiene la guerra de Portugal hasta fin de Septiembre de 1662*. Está impresa en 6 hojas en folio y no tiene pie de imprenta. El estudio de estas *Gacetas* es muy importante; porque si Fabro en la suya sólo escribía lo que lisonjaba á D. Juan de Austria, las otras revelan más libertad de opinión.

Las *Memorias* del P. Neidthard, inéditas en la Sección de Manuscritos de nuestra Biblioteca Nacional, nos informan con más minuciosidad que las biografías apologeticas de don Juan de Austria, cómo, cuándo y por qué Felipe IV quitó á su bastardo el mando de las armas en la frontera portuguesa, reclusándolo á Consuegra con prohibición de entrar en Madrid.

Concluida la campaña de D. Juan, concluyeron las dos publicaciones periódicas que sostenía en la corte, por medio de su secretario de Estado, el borgoñón Francisco Fabro Bremundan; y en lo que se conoce de la correspondencia familiar de éste con el de Austria, además de descubrirse las estrecheces pecuniarias á que su señor tenía reducido á su su-

frido poligloto, se revelan las nuevas ocupaciones, siempre en servicio de D. Juan, en que en sus ocios del no arraigado periodismo Fabro Bremundán se empleaba. «Yo conozco, escribía Fabro en carta de 4 de Noviembre de 1666, que no valgo lo que cuesta á V. A.; pero tampoco deseo desconfiar de su Real Grandeza y Benignidad sin desmentir el celo con que le he asistido y lo voy continuando en su Real Servicio. Teniendo que sustentar y vestir á Egidio (hijo de Fabro) y un criado, hallo imposible vivir con seiscientos reales cada mes, después de pagado el alquiler del cuarto, los utensilios de escritura y el guisar, que montan noventa reales. Tanto Egidio como yo estamos desnudos, y sin contar las necesidades que pasarán su madre y hermanas, que son las que me pasan el alma.» En otra de 27 de Diciembre al Sr. D. Juan, le reitera los apuros en que se encuentra, «hallándose sin un maravedí para entrar en año nuevo y tener ya gastados doscientos reales de la mesada de Enero, por estar desnudos yo y este muchacho...; y esto más considerando que no puedo ni debo imaginarme que V. A. venga en darme medios para traer mi familia y añadir mugeres y niños á esta corte, donde los hay sobrados de criados antiguos y más beneméritos.» En arbitrar D. Juan que acudiera á Maza, su tesorero, para que le librara quinientos reales, desde luego se advierte que el de Austria no hacia nada de más, pues así de estas cartas como de otras dirigidas al secretario D. Mateo Patiño, resulta que Fabro se ocupaba, ya en Madrid, ya en Consuegra, en reunir ó copiar documentos para la *Historia de los hechos del Serenísimo Señor D. Juan de Austria*, que posteriormente se imprimió en Zaragoza el año 1673 en la imprenta de Diego Dormer.

Fernández-Guerra en 1860, y Hartzbusch después, han visto una *Gaceta ordinaria de Madrid*, cuyo primer número apareció el domingo 4 de Julio de 1667, y el segundo el sábado 10 del mismo mes, publicándose en este mismo día de la semana hasta el cuarto, que salió el miércoles 28, fijándose después su salida definitiva en el corto espacio de tiempo en que existió, en los martes de cada semana, desde el 3 de Agosto.

Esta *Gaceta* no se halla en la colección de la Biblioteca Nacional, ni en la Real Academia de la Historia que empieza con las de Zaragoza de 1678, ni en la de la Biblioteca de la Real Casa, cuya colección no alcanza á las del siglo XVII, ni en la de San Isidro, que sólo posee algunos números sueltos de las de los años 1678, 1679, 1698, 1699, 1702, 1705, 1706, todo el año de 1707, y números incompletos y raros de los años 1710, 1735, 1741 y 1747, desde cuya fecha es ya su colección completa. Tampoco Gayangos poseía la *Gaceta* de 1667, y ni Fernández-Guerra ni Hartzbusch determinan dónde lograron verla. No obstante, hay razones para creer que después de las *Gacetas* de 1662 se siguieron publicando algunas otras errantes, sin periodicidad determinada ni conexión entre sí. En la Colección de Papeles de los PP. Jesuitas de la Real Academia de la Historia, el núm. 39 del citado tomo 173 contiene una que se encabeza así: *Gaceta del año 1664*. Está impresa en 12 hojas en folio. A pesar de todo, en el espacio que media entre 1662 y 1676, mis exploraciones sólo me han permitido conocer, fuera de esta *Gaceta*, dos papeles sueltos, uno de 1669 y otro de 1675, que si no fueron *Gacetas* de oficio, al menos se sabe que fueron dispuestas una y otra en las covachuelas por los amigos y partidarios de Don Juan de Austria en la guerra de rebeliones y partidos que suscitó en la corte, primero contra el confesor de la Reina, Neidthard, y después contra el ministro universal de la misma Reina Doña Mariana de Austria y de su hijo el Rey Carlos II, Fernando de Valenzuela, primer Marqués de Villasierra.

El primero de estos papeles ó *Gacetas* volantes se titulaba: *Relacion puntual y verdadera de la salida del Padre Juan Everardo, Confesor de la Reina, nuestra Señora, el lunes 25 de Febrero deste año de 1669*. Son dos hojas en folio y no lleva pie de imprenta.

El segundo llevaba por encabezamiento: *Novedades sucedidas desde el día seis de Noviembre del año de 1676*. Este papel tenía 8 hojas en folio.

Sin embargo, nada tenían de común estas *Gacetas* con una muy abultada, de 92 hojas ó folios de impresión, sin título, fecha, nombre de autor, ni lugar ni nombre de impresión, en la cual se compendian todos los sucesos en que Don Juan de Austria había intervenido en oposición al Gobierno de la Reina Doña Mariana hasta la fuga del Rey, su hijo, al palacio del Buen Retiro, la llamada de D. Juan y su entrada en Madrid y en el Gobierno, la prisión de Valenzuela en el Escorial, y el destierro de Doña Mariana de Austria á Toledo; *gaceta* que no sólo se esparció copiosamente por los dominios españoles de los dos mundos, sino que para hacerlos circular bien por todo el continente, D. Juan de Austria cuidó de que, como se había redactado en sus secretarías particulares, en ellas también fuese traducido al italiano y al francés. De este triste documento de la historia de nuestras ominosas decadencias, la biblioteca que perteneció á la casa conde de Alange transmitió á la Sección de Libros raros de la Biblioteca Nacional uno de los ejemplares que posee, siendo de este establecimiento y de la Biblioteca particular de la Real Casa los ejemplares que entre nosotros han quedado de las traducciones francesa é italiana antedichas (1).

(1) En mis *Orígenes históricos del periodismo en España*, obra todavía inédita, en la parte 2.ª, § 6, escribí acerca de este papel: — «Tal era el estado de la Monarquía, tal la violencia de las pasiones políticas, cuando en 1668 se prohibió la publicación de las *Gacetas*, que se imprimían para abastecer de noticias á los mercados de las Indias á la llegada de las flotas, y sólo en 1669, después de la expulsión del P. Confesor se dió clandestinamente

Con todo, no fué en estos papeles volantes que genéricamente llevaron el nombre de *Gacetas* en los que el oficial mayor de lenguas de las secretarías de Estado y Guerra de D. Juan de Austria, D. Francisco Fabro Bremundán, elevado al Consejo del Rey Carlos II y á secretario de S. M. en la Interpretación de lengua latina en la secretaría de Estado del Norte, reanudó públicamente los trabajos periodísticos en que se inició en España de 1660 á 1662, fundando la nueva *GACETA DE MADRID*. Durante el tiempo en que, para alejar á D. Juan de Austria de las proximidades de la corte y del núcleo de sus conspiraciones impenitentes contra los Ministros de la Reina Regente y Gobernadora, se le discernió el Vicariato general de la Corona de Aragón, con residencia precisa en Zaragoza, y luego que se dió á luz la *Historia* de sus hechos que había escrito Fabro Bremundán, en la misma imprenta, ya de los herederos de Diego Dormer, comenzó á publicarse una nueva *Gaceta* semanal, que la Real Academia de la Historia ha colocado con sabia determinación á la cabeza de la colección de la *GACETA DE MADRID* que posee; definiendo así con esto que esta *Gaceta* debe ser considerada como la continuación de la que salió en la corte durante la campaña de D. Juan de Austria en Portugal, y como enlace entre ésta y la que de Zaragoza pasó á Madrid en 1677.

La *Gaceta* de Fabro Bremundán del año 1676 en Zaragoza consta de 36 números, desde el día 7 de Enero hasta el 15 de Septiembre, y aparecía todas las semanas. El título de su primer número es *Avisos ordinarios | de las cosas del | Norte*. Debajo llevaba una viñeta ya gastada y sucia, con un escudo floreado, en cuyo centro estaba la cifra del Rey Carlos II, representada por dos CC, una natural y otra invertida, de cuyo enlace las curvas formaban el escusón central con el signo numérico II de correlación. En otros números, por ejemplo, los correspondientes al 28 de Abril y 12 de Mayo, los *Avisos* eran *del Norte y de Italia*, y los del 23 de Mayo se llamaron *extraordinarios*, porque sólo trataban «del combate y victoria de las Armadas del Rey, Ntro. Señor, y de los Señores Estados de Holanda contra la de Francia, sucedido á 22 de abril en el golfo de Catania». Estas *Gacetas* ó *Avisos extraordinarios* no alteraban la paginación ni la signatura, que proseguían continuadas; y así las ordinarias como las extraordinarias constaban de dos ó de cuatro hojas en cuarto indistintamente, según el material que había para rellenarlas. Las noticias no tienen en ellas otra separación de procedencias que la división de la parte del Norte ó de la de Italia. Parecen extractadas de cartas de gabinete y documentos de oficio; eran todas originales y no tomadas de otras *Gacetas* extranjeras, y no contenían noticia alguna de Madrid, ni de ninguna otra parte de la Península; pero sí de nuestros Estados de Italia y Flandes.

Como en la *GACETA DE MADRID* de 1660, Fabro empezó el número primero de los *Avisos* de Zaragoza con su correspondiente preámbulo, en que decía: — «Siendo así que la quietud del Invierno, en que se suspenden las operaciones militares de mayor empeño, da más lugar á pensamientos de Paz, y, en efecto, suministran los últimos correos del setentrion materiales para alargarse algo en este propósito; en tan buen tiempo como principios de año, que puede ser anuncio de un bien tan inestimable, necesario y deseado de toda Europa, se da principio á estos *Avisos*, con las disposiciones que se van dirigiendo á aquella negociación, por cuyo logro firme y seguro deben todos los Christianos implorar el divino auxilio y los á quien toca acelerar los medios que más prontamente pueden conducir á su conclusión.» — Después entra en la explicación política de las causas de la guerra pendiente, «por los pretextos frívolos y segunda intencion con que los franceses interrumpieron los tratados entablados el año 1674 en Colonia para la Paz general entre el Imperio, España, Francia y sus

á la estampa un cuaderno de noventa y dos hojas en folio, sin portada ni encabezamiento alguno, que, según la copia manuscrita que de él se conserva en la Biblioteca de la Casa Real (Sala II, Est. B., -plúteo 4), escribió y remitió á su amo en la Nueva España, un criado del Marqués de Manresa, D. Sebastián de Toledo, que desde 1664 desempeñaba aquel virreinato. Era un verdadero papel político, como ahora pudiera hacerse, en que, á vuelta de relatar los sucesos de la Corte de España, tan nutridos de extraordinarios accidentes, durante los dos años que sostuvo D. Juan de Austria Calderón su guerra implacable de rivalidad contra el P. Everardo, hacia la crítica de los personajes y de los acontecimientos, afectando una imparcialidad de juicio y una moderación en la forma, que hace notable contraste con la acritud de expresión con que ordinariamente aparecen redactados casi todos los escritos políticos de aquella época, por medio de los que sus autores se proponían impresionar ó conquistar para la causa á que eran adictos la opinión pública. Aumentaba su importancia la inserción en su texto de algunas de las cartas que en el tiempo mencionado se cruzaron entre D. Juan, la Reina y el Confesor; y otros documentos públicos, y alguno satírico, y, por lo tanto, anónimo, de los que, á falta de imprenta libre, se multiplicaban por copias de amanuenses».

En el volumen de la Biblioteca de S. M., en que se contiene la copia referida (Sala II, Est. B., -plúteo 6), el papel referido tiene el siguiente encabezamiento: — *✠ Papeles que un criado del Virrey de México Embió á su Amo, impresos en el año de 1669, que contienen las materias Políticas del Gobierno de la Reyna Madre Doña Mariana de Austria, privanza del P. Everardo y su Tiranía, y la expulsión dimanada de la opinion del Sr. D. Juan de Austria. A quien perseguía. Mandados copiar por el Excmo. Sr. Don Luis de Arias, caballero y Baylío del Orden de San Juan y Teniente General de las Galeras de España.*

Hay una traducción italiana y otra francesa de este papel en la Sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional, signatura antigua V-141. — La italiana, que lleva la fecha de Madrid 15 de Octubre de 1670, empieza así: — «Con occasione della scrittura che con titolo di GAZZETTA DIRETTA AD UN VICERÉ DELL'INDIE si è impressa e divulgata in questa corte, sparsa per tutta la Spagna, che in vue di proibirla l'accreditano con leggerla e servarla...» Ocupa 10 quinternos de papel en folio.

La traducción francesa, también manuscrita, sólo se encabeza con la etiqueta de *Monseigneur*.

aliados... queriendo obligar al Emperador á poner en libertad al Príncipe Guillermo de Fürsténberg, uno de los instrumentos más perniciosos que concurren á alentar la invasión funesta de franceses en los Estados de Holanda...»

Los sucesos escandalosos que D. Juan de Austria promovió en Zaragoza, atropellando á media noche la casa del Conde de Aranda y tratando con poco recato hasta á la Condesa, á quien no se guardó la inmunidad ni del lecho en que dormía, so pretexto de buscar los venenos que los partidarios del bastardo decían que la Reina Doña Mariana había mandado para matar á D. Juan; el alistamiento que se hizo de los aventureros y vagabundos de todas partes para formar la hueste desordenada con que el inquieto y ambicioso Príncipe se puso en marcha para caer sobre Madrid, y la expedición tumultuaria que éste emprendió para apoderarse á todo trance del Rey, cuya mayor edad se había proclamado, y de su Gobierno, que bajo el consejo de su madre Carlos II había puesto absolutamente en manos de Valenzuela, hicieron también que Fabro Bremundán abandonase á Zaragoza y á su *Gaceta* de avisos, por seguir la suerte de su señor, y los Avisos quedaron, en efecto, interrumpidos, como se ha dicho, con el número del 15 de Septiembre de 1676. En medio de las negociaciones y componendas que para defender á Madrid de un asalto militar, cuyos resultados infundían en todos los ánimos terror y alarma, ni la fuga del Rey al Retiro y la de Valenzuela al Escorial, ni la entrada de D. Juan en Madrid, por efecto de estos hechos, se realizó hasta el sábado 23 de Enero de 1677; y aunque desde luego se apoderó de todo, las urgentes medidas de gobierno en que tuvo que emplearse para sustituir personas con personas, que fué el único plan de reconstrucción que en la pobreza de su genio había formado, alargáronle á no pensar en la resurrección de la *GACETA DE MADRID* hasta mediado el año 1677.

Acerca de esta *GACETA* de 1677, hay en la Sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional uno que se señala con el número de orden 2.289, y que se titula *Decima sexta parte de las misceláneas y papeles varios curiosos de D. Juan Aní.º de Valencia Idiaguez*, en la cual, al fol. 34, se registra un interesantísimo *Diario de todo lo sucedido en Madrid desde el sábado 23 de enero de 1677, que entró S. A. el Serenísimo Sr. D. Juan de Austria, llamado de su Mag.º, hasta el 15 de julio de 1678*. Al folio 134 vuelto, al pie de las noticias del día 4 de Julio de 1677, en que se traslada un papel del secretario D. Jerónimo de Eguía á D. Melchor de Navarra, dice una nota de letra coetánea é igual á la del texto: — «Desde 4 de Julio se imprimen cada semana *Gacetas* de lo que sucede, aunque muy paliada la verdad, y para que en ellas se vea lo sucedido van puestas despues de este *Diario*.» En efecto, en el *Índice* de lo que contiene el volumen, se refieren al folio 214, y así consta también de los Catálogos antiguos de la Sala de Manuscritos; pero han sido desglosadas, y allí no parecen. No son perdidas, sin embargo, pues de estas *Gacetas* de 1677 hay ejemplar completo en la Colección de la Biblioteca Nacional, é incompleto en la de la Real Academia de la Historia. El número primero de estas *Gacetas* concuerda perfectamente con la fecha indicada en la *Miscelánea* de Valencia Idiaguez.

Más importante es otra nota del mismo *Diario manuscrito*. Al folio 140, noticias correspondientes al domingo 11 de Julio, se dice del mismo modo: «El nuevo oficio de *Gazetero* ha sido hoy el objeto general de la risa, admirando haya quien eche su dinero en tal bagatela. Compróle D. Francisco Fabro, secretario del Sr. D. Juan, para que ninguno, sin su licencia, pueda imprimir *Gacetas* para fuera, só graves penas, expresadas en la Carta de venta; y este llama quien imprima las que él da y no mas, aunque las haya y las sepa; y despues las ve el Consejo y con su licencia corren. ¡Fuera gran oficio, si, como prohíbe las impresiones, prohibiera que en las cartas misivas nadie pudiera avisar á sus amigos de las novedades de la corte y fuera de ella: con que queda sin valor alguno el tal oficio sin esta circunstancia. Mas todo lo que le falta de útil, le sobra de risa común: materia bien apta para poner el puchero, si le necesitare sacar de este arbitrio! ¡Tal es el mundo y sus dictámenes!»

A pesar de los juicios de Valencia Idiaguez, lo que políticamente se deduce de este acto, aun prescindiendo de la parte de favor personal que hubiera en beneficio de Fabro Bremundán, mas teniendo en cuenta su carácter particular en la familia y servidumbre íntima de D. Juan de Austria y su carácter público como funcionario de la primer Secretaría de Estado de España, es que el bastardo de Felipe IV, no sólo daba gran importancia á la opinión, sino que, monopolizando su dirección por medio de una persona de su completa confianza, podía moverla á su arbitrio, y de todas maneras ejercer sobre ella una asidua policía. Sometía el servicio de la publicidad á la inspiración inmediata de los Poderes ministeriales, y aun así no la libraba de los trámites de la censura. En cuanto á Fabro Bremundano, cuyo lema, que con frecuencia repetía en sus cartas familiares á D. Juan, era *nulla dies sine labore*, hay que admirar adónde llegaba la extensión de su laboriosidad infatigable; pues en el mismo año de 1677, después de haber acompañado desde el 21 de Abril hasta el 12 de Junio al Rey Carlos II y á D. Juan de Austria en su jornada á la capital de Aragón, escribió y dió á la imprenta de Bernardo de Villadiego, donde se tiraba la *Gaceta*, su libro, de 160 páginas en 4.º, con la descripción en relación diaria de aquel *Viaje*, la entrada de Su Mag.º en Zaragoza, el juramento solemne de los fueros y el principio de las Cortes del mismo Reino.

VI

La *Gaceta ordinaria de Madrid*, cuyo primer número se publicó el 4 de Julio de 1677, en 4.º, cuatro hojas foliadas y sin

pie de imprenta, y sin más nota final que *Con privilegio*, tuvo más larga existencia que las precedentes, pero tampoco pudo prolongar su vida sino hasta el 2 de Abril de 1680. En el ejemplar de la Biblioteca Nacional, y al final de este último número de dicha serie, se lee una nota manuscrita en letra de la época, en que se dice: — «Lunes 8 de abril de 1680 se mandó no corriesen ni imprimiesen más *Gazetas*, con lo que dan fin en la presente.» Esta determinación se hace más sorprendente, cuanto que al tomarse por el Consejo, recogiendo, sin duda, el privilegio que Fabro Bremundan había comprado en Julio de 1677, estaban aún frescas las fiestas celebradas con motivo del casamiento del Rey con María Luisa de Borbón y Valois, de las que la *Gazeta* se había esmerado en publicar pomposas narraciones, multiplicando para esto sus números extraordinarios de entre semana.

La estructura de la GACETA DE MADRID en los treinta y tres meses escasos que gozó de una existencia, no sólo regular y continua, sino bastante próspera, como testifican sus frecuentes números intermedios y el haber aumentado á seis hojas las cuatro en que empezó á tirarse, es la misma que tuvieron la de Madrid de 1661 y la de Zaragoza de 1676, conociéndose en las tres la misma mano directiva y el mismo molde de familia. Esta estructura fué tan característica y acertada, que nunca se modificó esencialmente en ella, mientras conservó hasta el primer tercio del siglo XIX su tamaño primitivo, y hasta que, después de la reforma política de nuestras instituciones constitucionales, poco á poco dejó de ser vehículo de noticias políticas y generales, para convertirse exclusivamente en periódico promulgador de resoluciones oficiales.

El primer número del 4 de Julio de 1677 comenzaba por un pequeño artículo de política interior, el cual puede considerarse como de fondo; pero estos fondos no se repiten más. «El Rey, nuestro señor, decía en él la *Gazeta ordinaria de Madrid*, desde su dichoso y aplaudido viage de Aragón, ha continuado asistido de S. A. con aplicación incansable en las disposiciones que requieren las ocurrencias de la Monarquía, interpolando estas ocupaciones con las que han ofrecido los días pasados de devoción, como la de la procesion general de Corpus, en que Su Mag.^a, con el acompañamiento de S. A. I. de los Grandes, Titulos y Señores de la corte y de sus Supremos y Reales Consejos, intervino la primera vez de su reinado, con la devoción heredada de sus Augustísimos Progenitores y consuelo inexplicable de toda la imperial villa, que se esmeró con indecible suntuosidad en el adorno de las calles y Plaza mayor, por donde pasó la procesion desde el templo parroquial de Nra. Sra. de la Almudena, de donde salió y volvió.— También se ha señalado su Augusta y Real grandeza en las mercedes siguientes: De Gentileshombres de la Cámara á los Sres. Duque de Medina Sidonia, Marqués de Camarasa, Duque de Híjar, Duque de Uceda, D. Antonio de Toledo, Conde de Altamira, Marqués de Leganés, Marqués de Guevara, D. Gaspar de Silva, Marqués de Villamanrique, y Conde de Palma. Asi mismo hizo merced de Grandé al Sr. D. Pedro de Aragón, y de Presidente de Italia al Sr. Duque de Alba: todos con inexplicable satisfaccion de la corte, que venera con singular atencion los méritos de todos los Exmos. sujetos referidos.»

Ordinariamente la *Gazeta* estaba compartida en capítulos titulados con las noticias exteriores de Alemania, Italia, Inglaterra, Francia, Holanda y otras partes del Septentrion. Á cada procedencia se le añadía las más veces la fecha y el nombre del lugar de donde venian, y con éstas se interpolaban las de nuestros diversos Estados en el continente, en África y aun en el Nuevo Mundo. Las cartas de Italia eran las más frecuentes, pero no continuas; mas á veces se advertía la no llegada de los correos, lo que se repetía mucho durante el invierno, causando su detención los temporales de aguas y nieves y alguna que otra vez los robos. Cuando venían noticias de gran resonancia se daban por números *extraordinarios* ó *suplementos*, que no tenían más que dos hojas, pero en los que seguía la paginacion correlativa. Al final de cada año se distribuía una hoja con portada comprensiva de todo él, para los que quisieran encuadernarlas. El tomo correspondiente al año 1679 de la Colección de la Real Academia de la Historia conserva esta portada, que dice así: — MEMORIAS DIARIAS DE LOS SVCESSOS DE EVROPA DEL AÑO M D C L X X I X (Floron de flor de lis) | En la Imprenta de Bernardo de Villadiego | Impresor de su Mag.^a | Con Privilegio.— Los primeros números de la *Gazeta* de 1677 salían los sábados: desde el núm. 7.^o, correspondiente al 3 de Agosto, pasó á publicarse los martes, y así continuó en lo sucesivo. El último número, de los treinta que vieron la luz en el año referido entre *Gazetas ordinarias* y *extraordinarias*, fué la del martes 28 de Diciembre. Ninguna llevó pie de imprenta en este año. El primer número que apareció con nombre de impresor, siendo éste el citado Bernardo de Villa-Diego, fué el *extraordinario* que se publicó el 25 de Abril de 1678. Desde entonces, las *Gazetas* lo llevaron siempre. Este extraordinario relatava «la vergonzosa fuga que han hecho las fuerzas de mar y tierra de Francia, abandonando las tres ciudades de Messina, Augusta y Taormina, y todos los demás lugares y puntos fortificados que ocupaban en el Reyno de Sicilia». Otro *extraordinario* del 3 de Mayo daba cuenta «del modo y circunstancias con que la ciudad de Messina volvió á la obediencia del Rey Carlos II, abandonada de las fuerzas marítimas y terrestres de Francia el 16 de Marzo de 1678».

El interés que en el teatro de la opinión pública progresivamente iba adquiriendo la publicación de la *Gazeta* se revela en la frecuencia con que se hicieron de algunos números dos ó más ediciones. La persona curiosa que formó la colección que posee nuestra Biblioteca Nacional nos dejó testimonio

de esto, encuadernando juntos estos ejemplares repetidos, cuya diferencia estriba en que el de la segunda edición siempre lleva alguna noticia adicionada que en la primera no consta. Por ejemplo, en la *Gazeta* de segunda edición del martes 14 de Junio de 1678, al final de la octava plana se añade un párrafo con noticia de la llegada de un correo del Norte con la de haberse *concluido la paz*, de que la primera edición carece. Así otras. Otro testimonio elocuente de la prosperidad creciente en que el favor del público fomentaba la publicación de la *Gazeta* es el del progresivo aumento de sus páginas. Durante el año 1679, los *ordinarios* constaban de cuatro y seis hojas en números alternos: en 1680, todas se publicaron con seis hojas.

El esmero de su confección había llegado á perfeccionar la distribución y riqueza de sus materiales, que el primer número de la de 1680, correspondiente al 2 de Enero, contenía extractos de nueve procedencias de Alemania, que eran Viena, Praga, Berlín, Rensburg, Argentina, Rivera del Albis, Hamburgo, Ratisbona y Colonia; de una carta de Londres, otra del Haya, otra de Bruselas y otra de París, todas con sus fechas de expedición, y en el capítulo de Madrid, había artículos de noticias de corte, políticas, sociales, religiosas y hasta de espectáculos. Corroboren los ejemplos este aserto.— *Noticias de corte*. — «Domingo 24 del mes pasado asistieron SS. MM. (Dios les guarde) á las primeras visperas y á los maitines, y el lunes á los divinos oficios de la festividad de Pascua del Nacimiento en la Iglesia del Real Convento de S. Gerónimo, y continuaron las propias muestras de su heredada piedad durante las otras cuatro fiestas.— Miércoles 27, á la tarde, se divirtió el Rey algún rato en el campo.— Viernes 29, fué la Reina Madre, nuestra señora, (Dios la guarde) á visitar á sus Augustos Hijos y tambien el sábado, á la tarde, volviendo de la devocion de Ntra. Sra. de Atocha.» — *Sociales*. — «Miércoles 27 del pasado dió la Exma. Sra. Duquesa de Terranova, Camarera Mayor de la Reina, ntra. Sra., un suntuosísimo convite á todas las damas de S. M.» — *De espectáculos*. — «A 28 del pasado vieron SS. MM. y sus familias una famosa comedia en el Palacio del Buen Retiro.» — Excusamos copiar las demás.

Después que, como se ha dicho, por orden del Consejo, se suspendió la publicación de las *Gazetas*, el 8 de Abril de 1680, dice Hartzzenbusch, las que de nuevo comenzaron á salir á luz desde el martes 16 de Noviembre de 1683 con el título de *Nuevas ordinarias de los sucesos del Norte*, con doce páginas cada una, impresas por Villa-Diego, y que continuáronse publicando, ya con el nombre de *Nuevas ordinarias*, ya con el de *Nuevas singulares*. Hartzzenbusch, que no dice cuándo estas *Gazetas* terminan, es un escritor minucioso, diligente y muy veraz: no testifica sino lo que ha visto por sus ojos ó sabe con entera fe, y sus datos siempre son ciertos. Pero ni en la Biblioteca Nacional, ni en la de la Real Academia de la Historia he visto los seis ó siete números de esta serie hasta 1684, ni los siguientes, si su publicación siguió. En la Colección de la Real Academia de la Historia se encuentran, con relación al año 1684, dos series de *Gazetas* distintas y con distintos nombres y pie de imprenta, que simultáneamente comenzaron á publicarse en dicho año. El dato que Hartzzenbusch nos aporta con la de Villa-Diego de 1683, y las que emanan de la aparición simultánea de estas dos *Gazetas*, una en la imprenta de Lucas Antonio de Bedmar y Valdivia, Impresor de los Reynos de Castilla y Leon, y otra, aunque sin citarla, de la imprenta de Villa-Diego, Impresor de S. M., bajo el patrocinio del también Librero de Cámara de S. M., Sebastián de Armendariz, denotan la existencia acaso de alguna cuestión de derecho en pleito entre el poseedor del privilegio y los que trataban de desconocerlo. La de Armendariz al fin ponía: *Con privilegio*, desde su primer número del 4 de Enero; la de Bedmar y Valdivia no llevaba esta nota, lo que haría colegir una verdadera usurpación, si ya Fabro Bremundan, el redactor de la *Gazeta* legítima, en una *Advertencia á los curiosos deste género de escritos*, puesta en la de Armendariz, no hubiera declarado «que, aunque el autor era medianamente versado en varios idiomas de Europa, nunca había procurado aprender las lenguas de los buhos, lechuzas y otras aves de rapiña».

Las dos *Gazetas* salieron el martes 4 de Enero. La que puede llamarse falsa se titulaba: — «*Gazeta general del Norte, Italia y otras partes*. (Con licencia de los Sres. del Consejo). En Madrid, por Lucas Antonio de Bedmar y Baldivia (sic), Impresor de los Reynos de Castilla y Leon. Año de 1684.» — La legítima, la de Fabro Bremundan llevaba por título: — «*Nuevas singulares del Norte y otras partes de Europa. Publicadas el martes 4 de enero de 1684*. — Por Sebastian Armendariz, Librero de Cámara de Su Magestad. — (Con privilegio.)» — La primera se vendía en casa de Bedmar y Valdivia, en la calle del Carmen y en Palacio. Pero á pesar de la protección que este editor parecía gozar entre los señores del Consejo y en el patio de Palacio, donde se encontraban las librerías, la cuestión debió zanjarse para mediados de Mayo, pues desde el *extraordinario* del 23 de este mes quedaron las dos *Gazetas* fundidas, y ya al pie de ellas no aparecen más nombres que el del editor Armendariz y el del impresor Villa-Diego.

Es una verdadera anarquía la que se observa en la denominación de la serie de la GACETA DE MADRID que discurre desde las primeras ordinarias de 4 de Enero de 1684 hasta las primeras del año 1690, en que continuaron sin interrupción. En la *Advertencia* que se ha citado de Fabro Bremundan justifica la reaparición del periódico regular suprimido en 1680 por la alegría y el interés que habían despertado en el público las noticias «del gran suceso de Viena», y la guerra de la Liga Sagrada contra los Turcos, y estando en estos

asuntos muy interesada además la atención de la Reina Madre Doña Mariana, hermana del Emperador Leopoldo, no hubo medio de oponerse á las imposiciones de tantos influjos desde que á toda la Cristiandad llenó de alegría la liberación de Viena por Juan Sobieski y el Duque Carlos de Lorena. Fabro Bremundan al servicio de D. Juan de Austria había sido, indudablemente, el autor de la mayor parte de los papeles por aquél inspirados y que ultrajaron la doble majestad de la madre y de la reina; pero D. Juan había muerto; Fabro se había puesto á los pies de la Reina ofendida con completa sumisión y resuelta lealtad, y en Madrid ninguno le aventajaba en la familiaridad de las dos lenguas de la Madre del Soberano y hermana del Emperador, la española y la alemana. La *Gazeta* le fué de nuevo consentida, y ya para no interrumpir en lo sucesivo su publicación.

Ha creído Hartzzenbusch que esta *Gazeta* de denominaciones tan pintorescas de 1683 á 1690, y principalmente desde 1685, quedaron reducidas á meros avisos de la guerra de la Liga. No le falta razón para creerlo; pero no es así. Desde 1684 á 1690, la *Gazeta* de Fabro Bremundan tuvo el carácter de noticias generales, que habían tenido las anteriores de 1677 á 1680. Lo que sucedía era que el asunto de interés mayor y más general que entonces se ventiló en Europa fué la guerra contra el turco, que reclamaba la atención de todo el mundo político y religioso del continente. También nosotros, los españoles, una parte de este tiempo, sostuvimos nuevas guerras con Francia, hasta en la misma Península, y las noticias que sobre la defensa de Gerona contra el ejército que mandaba el Mariscal Bellofons, y las de la campaña del Duque de Boumonville, hasta arrojar á los franceses del Principado y penetrar en las comarcas del Rosellón, en ninguna parte traspisan como en aquellas *Gazetas* el ambiente de la verdad.

De sus artículos para la GAZETA DE MADRID, acerca de la Liga sagrada contra el turco, desde el mismo año de 1683, empezó á formar D. Francisco de Fabro Bremundan los cinco volúmenes de su *Floro Histórico*, que dedicó á la Reina Doña Mariana de Austria, su protectora, y dió á imprimir al mismo impresor de la *Gazeta*, Bernardo de Villa-Diego. El primer volumen se publicó, fresca la campaña de 1683, en 1684; el segundo, en 1686; el tercero, en 1687; el cuarto, en 1688; y el quinto, en 1690. La aparición de cada uno de estos volúmenes se anunciaba en la *Gazeta* previamente, y en el Archivo de la Casa Real, en el expediente que tiene formado á su nombre, hay una Real orden de la Reina Doña Mariana, de 10 de Enero de 1687, transmitida por su mayor-domo mayor el Marqués de Mancera al Contralor y Grefier de S. M. D. Juan Alvarez del Peral, disponiendo que á Don Francisco Fabro Bremundan, Oficial de Estado, se le libren doscientos ducados de vellón, por una vez, de que S. M. le ha hecho merced para los gastos de la impresión del tercer tomo del *Floro Histórico de la guerra contra el Turco*. Otros doscientos ducados en la misma forma y para la publicación del tomo cuarto, se le mandó librar por S. M. el 4 de Octubre de 1688; y lo que nos da noticia de su última enfermedad, que le llevó al sepulcro, es el documento siguiente de la misma procedencia.

«D. Agustín de Silva, Grefier de la Reina, Ntra. Sra.— Su Mag.^a (Dios la guarde), se ha servido de mandarme despachar el Real Decreto sig.^{te}: «Dareis orden que se libren cien ducados de vellón á Don Francisco Fabro, Secretario del Rey, mi hijo, y Oficial de la Secretaría de Estado, que me ha representado se halla enfermo y con mucha necesidad, de que le hago merced por esta vez para ayuda de su curacion.— Rubricado de Su mag.^a— Madrid 18 de Noviembre de 1690.— EL MARQUÉS DE MANCERA.»

Al morir Fabro Bremundan, se llevaba al sepulcro el privilegio de la publicación de la *Gazeta*; pero ni quedó ésta interrumpida, ni huérfana su redacción. Desde el año anterior de 1689, sintiéndose viejo, fatigado y abrumado de ocupaciones con la preparación del *Floro*, llamó á la colaboración de la *Gazeta* al Doctor D. Juan de las Hebas, colegial del insigne de la Magdalena de la Universidad de Salamanca, Canónigo Magistral de Tarazona y asistente en la corte como Predicador de S. M. y su Capellán de Honor. Hebas había sido el redactor de las *Gazetas* de Bedmar y Valdivia, en cuya casa había publicado su libro titulado *Caminos reales del desengaño*, y su colaboración en la *Gazeta* de Fabro se dejó sentir desde mediados de Marzo de 1689 por la abundancia de noticias directas y de documentos de la corte de Roma que comenzó á insertar con marcada preferencia.

Indudablemente, el último ó uno de los últimos papeles históricos y de noticias que escribió Fabro Bremundan, fué el *Bosquejo de la triunfante, magnífica y suntuosísima entrada, que en esta católica corte ejecutó á veinte y dos de mayo del presente año de 1690, Nuestra Augustísima Reina y Señora Doña Ana de Austria, Princesa Palatina del Rhin, etc. Participa á la noticia destes Reynos DON FRANCISCO FABRO BREMUNDAN, del Consejo de S. M., y su Secretario, oficial de la lengua latina en la Secretaría de Estado del Norte, en esta forma compendiosa, lo infinito de la grandeza y ostentacion con que en este alegre y memorable día se lució la devocion y fineza desta Corte augusta y real, en obsequio de tan Soberana Señora: siendo forzoso remitir á mayor espacio lo inmenso que no cabe en la brevedad del tiempo, que la curiosidad de los ausentes solicita una nueva de tanto consuelo. Fué este un papel en 4.^o, de doce páginas, que se imprimió en la imprenta de Sebastián Armendariz, librero de Cámara de S. M., y Curial de Roma. Aunque en él Fabro Bremundan ofreció en varios pasajes publicar una relación más amplia, nunca se hizo á causa de su enfermedad y su muerte.*

(Continuará.)

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 7 de Julio de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMOMETRO (Tercera, Humedad), Viento (Dirección, Fuerza), Humedad (relativa), DIRECCIÓN (del viento), and other meteorological data for various hours of the day.

Summary table of meteorological data including: Temperatura máxima del aire a la sombra, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Humedad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, etc.

Datos meteorológicos del día 7 de Julio de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas...

Large table of meteorological data for various LOCALIDADES (Paris, Clermont, Valencia, etc.), including barometer, wind, and temperature readings.

Bolsa de Madrid.

Situación oficial del día 7 de Julio de 1902, comparada con la del día anterior.

Table showing 'CAMBIO AL CONVADO' for 'FONDOS PÚBLICOS' (Duda perpetua, Serie F, etc.) comparing Day 5 and Day 7.

Table showing 'Duda al 5 0/0 amortizable' and 'Serie F, de 50.000 ptas. nominales' with values for Day 5 and Day 7.

Table of financial data including 'Duda al 5 0/0 amortizable', 'Carpas provisionales', 'Bancos y Sociedades', and 'Resumen general de pesetas nominadas negociadas'.

Table titled 'Resumen general de pesetas nominadas negociadas' listing various financial instruments and their values.

Table titled 'Bolsa de Barcelona' showing 'Duda perpetua al 4 por 100 interior' and other market data.

Table titled 'Bolsa de Bilbao' showing 'Duda perpetua al 4 por 100 interior' and other market data.

Table titled 'Cambios oficiales sobre plazas extranjeras' listing exchange rates for Paris and London.

Boisas extranjeras. Paris, a la vista, beneficio, 96 90.

Table titled 'ANUNCIOS' showing 'Guía oficial de España para el año de 1902' with prices for different classes.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

SANTOS DEL DIA. Santa Isabel, Reina, y San Eugenio, III, Papa. Cuarenta horas en la parroquia de Santiago.

ESPECTACULOS. TEATRO DE LA ZARZUELA. —A las ocho y media.— El bateo.— La mazorca roja.— Lola Montes.— El tío Juan. TEATRO APOLO. —A las ocho y media.— La marcha de Cádiz.— La revoltosa.— Pepe Gallardo.— El chiquillo y El género infimo.